

FOLLETO REDUCIDO DE EMISIÓN DE RENTA VARIABLE, MODELO RED1

Telefónica

**AMPLIACIÓN DE CAPITAL LIBERADA MEDIANTE LA EMISIÓN
DE 86.814.214 ACCIONES ORDINARIAS DE
UN (1) EURO DE VALOR NOMINAL
TELEFÓNICA, S.A.
Gran Vía, 28
28013 Madrid – España
Compañía constituida como Sociedad Anónima**

El presente Folleto Reducido de Emisión ha sido inscrito en los registros oficiales de la CNMV con fecha 21 de diciembre de 2000 y se complementa con el Folleto Completo de Telefónica, S.A. verificado e inscrito en los registros oficiales de la CNMV con fecha 23 de junio de 2000.

CAPITULO I

PERSONAS QUE ASUMEN LA RESPONSABILIDAD DE SU CONTENIDO Y ORGANISMOS SUPERVISORES DEL FOLLETO

**CAPITULO I.- PERSONAS QUE ASUMEN LA RESPONSABILIDAD DE SU
CONTENIDO Y ORGANISMOS SUPERVISORES DEL FOLLETO**

I.1 PERSONAS QUE ASUMEN LA RESPONSABILIDAD DEL CONTENIDO DEL
FOLLETO.....2

I.2 ORGANISMOS SUPERVISORES2

I.3 VERIFICACION Y AUDITORIA DE LAS CUENTAS ANUALES2

CAPITULO I

PERSONAS QUE ASUMEN LA RESPONSABILIDAD DE SU CONTENIDO Y ORGANISMOS SUPERVISORES DEL FOLLETO

I.1 PERSONAS QUE ASUMEN LA RESPONSABILIDAD DEL CONTENIDO DEL FOLLETO

D. Miguel Escrig Meliá, con D.N.I. número 19.097.947-N, en su calidad de Subdirector General de Mercados de Capitales de TELEFONICA, S.A. (en lo sucesivo, indistintamente, "TELEFONICA", la "Sociedad" o la "Sociedad Emisora"), domiciliada en Madrid, Gran Vía 28, con C.I.F. A-28/015865, asume en nombre y representación de la misma la responsabilidad del presente Folleto Informativo.

D. Miguel Escrig Meliá confirma la veracidad del contenido del presente Folleto y que no se omite ningún dato relevante ni se induce a error.

I.2 ORGANISMOS SUPERVISORES

El presente Folleto Informativo Reducido (el "Folleto") ha sido objeto de verificación e inscripción en los registros oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (en adelante, la "CNMV") con fecha 21 de diciembre de 2000.

El presente Folleto se complementa con el Folleto Informativo Continuado de TELEFONICA, verificado e inscrito en los registros oficiales de la CNMV con fecha 23 de junio de 2000 (en adelante, el "Folleto Continuado").

Se advierte expresamente que, para un completo entendimiento de la información que se persigue transmitir en este Folleto, es necesario realizar la lectura íntegra del Folleto Continuado.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 291/1992, de 27 de marzo, sobre emisiones y ofertas públicas de venta de valores y en la Circular 2/1999, de 22 de abril, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, se hace constar que el registro del Folleto por la Comisión Nacional del Mercado de Valores no implica recomendación de la suscripción o compra de los valores a que se refiere el mismo, ni pronunciamiento en sentido alguno sobre la solvencia de la entidad emisora o la rentabilidad de los valores emitidos.

El aumento de capital objeto del presente Folleto no requiere autorización administrativa previa, estando únicamente sujeto al régimen general de verificación y registro por la CNMV.

I.3 VERIFICACION Y AUDITORIA DE LAS CUENTAS ANUALES

TELEFONICA, S.A. cuenta con los informes de auditoría de sus estados contables, individuales y consolidados, de los tres últimos ejercicios incorporados al Folleto Continuado al que este Folleto reducido complementa. La sociedad auditora ha sido

Arthur Andersen, con domicilio en Madrid, calle Raimundo Fernández Villaverde 65, que figura inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC) con el número S-0692.

Las cuentas anuales de TELEFÓNICA y las cuentas anuales consolidadas de TELEFÓNICA y de sus sociedades dependientes correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1997 han sido auditadas con informe favorable sin salvedades.

El informe de auditoría correspondiente a las cuentas anuales individuales y a las cuentas anuales consolidadas de TELEFÓNICA y de sus sociedades dependientes correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1998, contiene una salvedad que a continuación se transcribe:

A los Accionistas de Telefónica, S.A.

1. Hemos auditado las cuentas consolidadas de Telefónica, S.A. y de las Sociedades que componen el Grupo Telefónica (véase composición en el Anexo I), que comprenden los balances de situación al 31 de diciembre de 1998 y 1997 y, las cuentas de pérdidas y ganancias y la memoria correspondientes a los ejercicios anuales terminados en dichas fechas, cuya formulación es responsabilidad de los Administradores de la Sociedad dominante. Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre las citadas cuentas anuales consolidadas en su conjunto, basada en el trabajo realizado de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas, que requieren el examen, mediante la realización de pruebas selectivas, de la evidencia justificativa de las cuentas anuales consolidadas y la evaluación de su presentación, de los principios contables aplicados y de las estimaciones realizadas.

2. Según se explica en la Nota 2, el Consejo de Administración de Telefónica, S.A. ha formulado las cuentas anuales consolidadas de los ejercicios 1998 y 1997 en pesetas, moneda en la que se expresan las anotaciones en los libros de contabilidad de la Sociedad dominante. Adicionalmente están presentando información comparativa en euros del balance de situación consolidado y de la cuenta de pérdidas y ganancias consolidada de los ejercicios 1998 y 1997 convirtiendo las pesetas a euros al tipo de cambio fijado el 31 de diciembre por el Consejo de la Unión Europea para su aplicación a partir del 1 de enero de 1999 (166,386 pesetas por euro). Dicha información no puede considerarse parte integrante de las cuentas anuales consolidadas auditadas.

3. Para responder a los nuevos retos que afectan al sector de las telecomunicaciones en el corto y medio plazo, la Dirección del Grupo Telefónica ha tomado, durante el ejercicio 1998, diversas decisiones de carácter estratégico en relación con su política de dimensionamiento y organización, y ha procedido a evaluar el coste de dichas decisiones, dotando con cargo a Gastos extraordinarios las provisiones que ha estimado necesarias, que fundamentalmente se refieren a las prejubilaciones y jubilaciones anticipadas de carácter voluntario que prevé se realizarán en los ejercicios 1999 y 2000 por importe de 459.500 millones de pesetas (véanse Notas 4-1 y 20). Dado que la aceptación de este plan por parte de empleados y empresa ha comenzado a producirse a partir del ejercicio 1999 (véase Nota 23) dicha Provisión debe considerarse excesiva.

Adicionalmente se ha efectuado un abono a ingresos extraordinarios por el mismo importe de la provisión dotada registrándose como contrapartida un cargo a Reservas de libre disposición y a Impuesto anticipado por importe de 298.675 millones de pesetas y 160.825 millones de pesetas respectivamente (véanse Notas 4-1, 11-c y 20).

Aunque la normativa mercantil establece que las Reservas de libre disposición son aplicables previo acuerdo de la Junta General de Accionistas, la normativa contable española no prevé la reversión de las reservas a resultados del ejercicio.

La corrección de los asientos contables anteriormente descritos, requeriría incrementar las Reservas de libre disposición en 298.675 millones de pesetas, minorar las Provisiones y los Impuestos anticipados en 459.500 millones de pesetas y 160.825 millones de pesetas respectivamente, y reducir los Ingresos y Gastos extraordinarios del ejercicio 1998 en 459.500 millones de pesetas.

4. *En nuestra opinión, excepto por el efecto de la salvedad indicada en el párrafo 3 anterior que afecta únicamente al ejercicio 1998, las cuentas anuales consolidadas adjuntas expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de Telefónica, S.A. y de las Sociedades que componen el Grupo Telefónica al 31 de diciembre de 1998 y 1997 y de los resultados de sus operaciones y de los recursos obtenidos y aplicados durante los ejercicios anuales terminados en dichas fechas y contienen la información necesaria y suficiente para su interpretación y comprensión adecuada, de conformidad con principios y normas contables generalmente aceptados aplicados uniformemente.*

5. *El informe de gestión consolidado adjunto del ejercicio 1998 contiene las explicaciones que los Administradores de Telefónica, S.A. consideran oportunas sobre la situación del Grupo Telefónica, la evolución de sus negocios y sobre otros asuntos y no forma parte integrante de las cuentas anuales consolidadas. Hemos verificado que la información contable que contiene el citado informe de gestión, concuerda con la de las cuentas anuales consolidadas del ejercicio 1998. Nuestro trabajo como auditores se limita a la verificación del informe de gestión consolidado con el alcance mencionado en este mismo párrafo, y no incluye la revisión de información distinta de la obtenida a partir de los registros contables de las Sociedades consolidadas.*

ARTHUR ANDERSEN

(Eduardo Sanz Hernández)

25 de febrero

de 1999”

El informe de auditoría emitido correspondiente a las cuentas anuales individuales y consolidadas de TELEFONICA y de las sociedades dependientes del ejercicio terminado a 31 de diciembre de 1999, contiene una salvedad que a continuación se transcribe en los términos del informe de auditoría de las cuentas consolidadas:

“Durante el ejercicio 1998, la Dirección del Grupo Telefónica tomó diversas decisiones de carácter estratégico en relación con su política de dimensionamiento y organización, dotando las provisiones que estimó necesarias, que fundamentalmente se referían a las prejubilaciones y jubilaciones anticipadas de carácter voluntario que se preveía que se pudiesen realizar en los ejercicios 1999 y 2000 (véanse Notas 4-1, 14 y 20). Estas provisiones se dotaron en Telefónica, S.A. con cargo a Gastos Extraordinarios por importe de 459.500 millones de pesetas y simultáneamente se efectuó un abono a Ingresos Extraordinarios por el mismo importe con cargo a Reservas de libre disposición y a Impuestos anticipados por 298.675 millones de pesetas y 160.825 millones de pesetas respectivamente. Aunque la normativa mercantil establece que las Reservas de libre disposición son aplicables previo acuerdo de la Junta General de Accionistas, la normativa contable española no prevé la aplicación de reservas a resultados del ejercicio. Dado que la aceptación de este plan por parte de empleados y empresa ha comenzado a producirse a partir de 1999, estas provisiones deben considerarse excesivas para el ejercicio 1998. La corrección de las cuentas

anuales consolidadas correspondientes al ejercicio 1998 requeriría la reversión de todos los asientos contables anteriormente descritos.

Estas provisiones han sido aportadas en 1999 por Telefónica S.A. a Telefónica de España, S.A. al igual que el resto de activos y pasivos correspondientes a la rama de actividad de telefonía básica de España (véase Nota 1). A raíz de los acuerdos alcanzados individualmente con el personal de Telefónica de España, S.A. y del Expediente de Regulación de Empleo (ERE) aprobado por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales el 16 de julio de 1999 para su aplicación en 1999 y 2000, han causado baja en 1999 un total de 11.273 empleados. Para cubrir el coste actualizado y devengado de estos acuerdos al 31 de diciembre de 1999, el Grupo debería haber constituido a dicha fecha provisiones por importe de 444.172 millones de pesetas con cargo a Gastos extraordinarios del ejercicio e Impuestos anticipados por importe de 288.712 millones de pesetas, y 155.460 millones de pesetas, respectivamente. Adicionalmente y dado que en las cuentas anuales consolidadas del ejercicio 1998 no se realizó la corrección antes mencionada, en las cuentas anuales consolidadas del ejercicio 1999 debería cancelarse la provisión dotada en 1998 por importe de 495.500 millones de pesetas con abono a Ingresos extraordinarios de ejercicios anteriores e Impuestos anticipados por importe de 298.675 millones de pesetas y 160.825 millones de pesetas, respectivamente. En resumen, las cuentas Provisiones para riesgos y gastos e Impuestos anticipados del balance de situación consolidado a 31 de diciembre de 1999 deberían minorarse en 15.328 millones de pesetas y 5.365 millones de pesetas, respectivamente, y adicionalmente, los Gastos extraordinarios del ejercicio 1999 y los Ingresos extraordinarios de ejercicios anteriores de la cuenta de pérdidas y ganancia consolidada del ejercicio 1999 deberían incrementarse en 288.712 millones de pesetas y 298.675 millones de pesetas, lo que incrementaría el Beneficio consolidado del ejercicio en 9.963 millones de pesetas”.

Asimismo, se adjunta como Anexo I al presente Folleto copia del balance y de la cuenta de pérdidas y ganancias consolidadas no auditadas de TELEFONICA y de las sociedades dependientes a 30 de septiembre de 2000.

CAPITULO II

LA OFERTA PUBLICA Y LOS VALORES NEGOCIABLES OBJETO DE LA MISMA

CAPITULO II	LA OFERTA PUBLICA Y LOS VALORES NEGOCIABLES OBJETO DE LA MISMA
II.1	ACUERDOS SOCIALES.....
II.1.1	Acuerdos de emisión de las nuevas acciones
II.1.2	Acuerdos de realización de la oferta pública de venta
II.1.3	Información sobre los requisitos y acuerdos para la admisión a negociación oficial.....
II.2	AUTORIZACION ADMINISTRATIVA.....
II.3	EVALUACION DEL RIESGO INHERENTE A LOS VALORES O A SU EMISOR
II.4	VARIACIONES SOBRE EL REGIMEN LEGAL TIPICO DE LOS VALORES
II.5	CARACTERISTICAS DE LOS VALORES
II.5.1	Naturaleza y denominación de los valores
II.5.2	Representación de los valores
II.5.3	Importe global de la emisión.....
II.5.4	Número de valores, proporción sobre el capital e importes nominal y efectivo de cada uno de ellos.....
II.5.5	Comisiones y gastos para el suscriptor.....
II.6	COMISIONES POR INSCRIPCION Y MANTENIMIENTO DE SALDOS POR EL REGISTRO CONTABLE DE LAS ACCIONES
II.7	RESTRICCIONES A LA LIBRE TRANSMISIBILIDAD DE LOS VALORES
II.8	SOLICITUD DE ADMISION A NEGOCIACION OFICIAL
II.9	DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SUSCRIPTORES DE LOS VALORES
II.9.1	Derecho a participar en el reparto de las ganancias sociales y en el patrimonio resultante de la liquidación
II.9.2	Derecho de suscripción preferente en las emisiones de nuevas acciones o de obligaciones convertibles en acciones
II.9.3	Derecho de asistencia y voto en las Juntas Generales e impugnación de acuerdos sociales.....
II.9.4	Derecho de información
II.9.5	Obligatoriedad de las prestaciones accesorias; privilegios, facultades y deberes que conlleva la titularidad de las acciones
II.9.6	Fecha de entrada en vigor de los derechos y obligaciones derivados de las acciones que se ofrecen.....
II.10	SOLICITUDES DE ASIGNACIÓN.....
II.10.1	Colectivo de potenciales inversores a los que se ofrecen los valores.....
II.10.2	Período de asignación gratuita
II.10.3	Lugar y entidades ante las cuales puede tramitarse la suscripción
II.10.4	Forma y fechas de hacer efectivo el desembolso.....
II.10.5	Forma y plazo de entrega a los suscriptores de las copias de los boletines de suscripción.....
II.11	DERECHOS DE ASIGNACION
II.11.1	Indicación de sus diversos titulares
II.11.2	Mercados en los que pueden negociarse
II.11.3	Valor teórico del derecho de asignación.....
II.11.4	Información completa sobre los cupones o valores accesorios análogos destinados a facilitar el ejercicio o la transmisión de los derechos de asignación
II.11.5	Información sobre la exclusión de los derechos de asignación.....
II.12	COLOCACION Y ADJUDICACION DE LOS VALORES.....

II.12.1	<i>Entidades que intervienen en la colocación o comercialización de las acciones</i>
II.12.2	<i>Entidad Directora</i>
II.12.3	<i>Entidades Aseguradoras</i>
II.12.4	<i>Prorratio</i>
II.13	TERMINACION DEL PROCESO
II.13.1	<i>Asignación incompleta</i>
II.13.2	<i>Plazo y forma de entrega de los certificados definitivos de las acciones</i>
II.14	GASTOS DE EMISION, SUSCRIPCION, PUESTA EN CIRCULACION, ADMISION A COTIZACION Y DEMAS CONEXOS QUE SEAN POR CUENTA DE LA SOCIEDAD EMISORA
II.15	RÉGIMEN FISCAL.....
II.15.1	<i>Imposición indirecta en la transmisión de las Acciones</i>
II.15.2	<i>Rendimientos y transmisión de las Acciones</i>
II.15.2.1	<i>Inversores residentes en territorio español</i>
II.15.2.2	<i>Inversores no residentes en territorio español</i>
II.15.3	<i>Imposición sobre el Patrimonio y sobre Sucesiones y Donaciones</i>
II.15.3.1	<i>Inversores residentes en España</i>
II.15.3.2	<i>Inversores no residentes en España</i>
II.16	FINALIDAD DE LA OPERACION.....
II.16.1	<i>Destino del importe neto de la emisión</i>
II.16.2	<i>En caso de oferta pública de venta, motivos y finalidad de la misma</i>
II.17	DATOS RELATIVOS A LA NEGOCIACION DE LAS ACCIONES DE LA SOCIEDAD EMISORA PREVIAMENTE ADMITIDAS A COTIZACION EN BOLSA
II.17.1	<i>Número de acciones admitidas a negociación bursátil</i>
II.17.2	<i>Datos de cotización en el Mercado Continuo</i>
II.17.3	<i>Resultados y dividendo por acción de los tres últimos ejercicios</i>
II.17.4	<i>Ampliaciones de capital realizadas durante los tres últimos ejercicios cerrados y el ejercicio corriente</i>
II.17.5	<i>Ofertas públicas de adquisición</i>
II.18	PARTICIPANTES EN EL DISEÑO Y/O ASESORAMIENTO DE LA EMISION.....
II.18.1	<i>Enumeración de las personas físicas o jurídicas que han participado en el diseño y/o asesoramiento de la emisión</i>
II.18.2	<i>Vinculación o intereses económicos entre dichos expertos y/o asesores y la Sociedad Emisora</i>

CAPITULO II

LA OFERTA PUBLICA Y LOS VALORES NEGOCIABLES OBJETO DE LA MISMA

II.1 ACUERDOS SOCIALES

II.1.1 Acuerdos de emisión de las nuevas acciones.

Se incluyen como Anexo II del presente Folleto y forman parte integrante del mismo las certificaciones emitidas por el Secretario del Consejo de Administración de TELEFONICA relativas a la adopción de los acuerdos sociales de la ampliación de capital objeto de este Folleto, que son los siguientes:

- (i) Acuerdo de la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el 7 de abril de 2000, por el que se acordó ampliar el capital social de la Sociedad con cargo a reservas de libre disposición, en una cantidad equivalente al 2% del capital social suscrito y desembolsado de la Sociedad en el momento de la adopción del acuerdo; importe que podría verse incrementado, en su caso, si, durante el plazo comprendido entre la fecha de adopción del acuerdo y el día inmediatamente anterior al comienzo de asignación gratuita, el capital social de la Sociedad se hubiese ampliado a fin de atender solicitudes de conversión de obligaciones y/o porque se hubiera llevado a cabo alguna o todas las ampliaciones aprobadas por la Junta General Extraordinaria del día 4 de febrero de 2000, y delegando en el Consejo de Administración la facultad de fijar la fecha de la ampliación, el importe exacto de la ampliación y establecer las demás particularidades de la misma.
- (ii) Acuerdo del Consejo de Administración de la Sociedad, en sus sesiones celebradas el día 16 de noviembre y 29 de noviembre de 2000, por el que, al amparo de la autorización de la Junta General de Accionistas anteriormente mencionada, se acordó ejecutar el acuerdo de aumento de capital a que se ha hecho referencia en (i), y consiguientemente aumentar el capital social de la Compañía en una cantidad equivalente al 2% del capital de la misma suscrito y desembolsado el día inmediatamente anterior al comienzo del período de asignación, delegando en la Comisión Delegada del Consejo de Administración las facultades precisas para ejecutar y formalizar el aumento de capital, modificar el artículo 5 de los Estatutos Sociales, inscribir las nuevas acciones en el Servicio de Compensación y Liquidación de Valores y solicitar su admisión a negociación en las Bolsas de Valores donde cotizan las acciones actualmente en circulación.

El aumento de capital señalado en el párrafo anterior asciende a la cuantía de 86.814.214 euros, equivalente al 2% del capital social suscrito y desembolsado con anterioridad al día del comienzo de la asignación gratuita, teniendo en cuenta que con posterioridad a la fecha de adopción del acuerdo de la Junta General Ordinaria de Accionistas referido en el apartado (i), tuvieron lugar las siguientes ampliaciones del capital social que se indican en el siguiente cuadro:

Fecha acuerdo de ampliación	Descripción acuerdo de ampliación	Importe ampliación de capital	Nº total de acciones de Telefónica
07/07/00			3.284.266.816
26/04/00	Canje de acciones de Vigil Corp S.A. y Ambit S.A.	14.477.109	3.298.743.925
26/04/00	Conversión y amortización de 28.499 obligaciones convertibles	2.914.193	3.301.658.118
31/05/00	Conversión y amortización de 7.637 obligaciones convertibles	780.927	3.302.439.045
04/07/00	Canje de acciones de Telefónica de Argentina, S.A.	157.951.446	3.460.390.491
07/07/00	Canje de acciones de Telesudeste Participações, S.A.	90.51.917	3.550.908.408
07/07/00	Canje de acciones de Telecomunicações de Sao Paulo	371.350.753	3.922.259.161
11/07/00	Canje de acciones de Telefónica de Perú, S.A.	80.954.801	4.003.213.962
25/07/00	Conversión y amortización de 13.950 obligaciones convertibles	1.426.472	4.004.640.434
03/08/00	Canje de acciones de Endemol Entertainment Holding N.V.	213.409.097	4.218.049.531
31/08/00	Conversión y amortización de 329.727 obligaciones convertibles	33.716.560	4.251.766.091
18/12/00	Canje de acciones de CEI Citicorp Holdings, S.A.	88.944.644	4.340.710.735

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 157.2 de la Ley de Sociedades Anónimas, sirve de base a esta operación un Balance aprobado por la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el 7 de abril de 2000 y referido al 31 de diciembre de 1999, fecha que se encuentra comprendida dentro de los seis meses inmediatamente anteriores al acuerdo de aumento del capital. Dicho Balance fue debidamente verificado por el Auditor de Cuentas de la Sociedad, "Arthur Andersen y Cía. S. Com.", el día 24 de febrero de 2000.

II.1.2 Acuerdos de realización de la oferta pública de venta.

No procede.

II.1.3 Información sobre los requisitos y acuerdos para la admisión a negociación oficial.

El Consejo de Administración en reunión celebrada el 29 de noviembre de 2000, de conformidad con la autorización otorgada al efecto por la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el 7 de abril de 2000, acordó solicitar, en el plazo más breve posible, la admisión a negociación oficial de las acciones objeto del presente aumento de capital en las cuatro Bolsas de Valores españolas y su contratación en el Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo), así como la admisión a cotización de dichas acciones en las Bolsas de Londres, París, Frankfurt, Nueva York¹, Buenos Aires,

¹ La cotización en la Bolsa de Nueva York se realizará bajo la forma de American Depositary Shares (ADS's) representadas por American Depositary Receipts (ADR's). Según la legislación norteamericana, un ADS es la unidad en que un accionista en EE.UU. posee las acciones de un emisor extranjero que haya acordado establecer un programa de ADR's. Un ADS puede corresponder a una o más acciones del emisor. En el caso de TELEFONICA, cada ADS corresponde a tres acciones. Un ADR es el instrumento

Lima y Sao Paulo² y su inclusión en el Stock Exchange Automated Quotation System (SEAQ International).

Los requisitos previos para la admisión a negociación oficial en las Bolsas de Valores españolas y la contratación en el Mercado Continuo son básicamente los siguientes:

- (i) Otorgamiento de la correspondiente escritura pública de aumento de capital e inscripción de la misma en el Registro Mercantil. El artículo 162 de la Ley de Sociedades Anónimas modificado por la Ley 37/1998, de 16 de noviembre, contempla específicamente la posibilidad de inscripción del acuerdo de ampliación en el Registro Mercantil antes del cierre del periodo de asignación gratuita, debiendo presentarse después una escritura relativa al cierre de la ampliación.
- (ii) Depósito de una copia de la escritura pública del aumento de capital (o, en su caso, escrituras), una vez inscrita en el Registro Mercantil, en el Servicio de Compensación y Liquidación de Valores ("SCLV"), en la CNMV y en las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, y práctica de la primera inscripción de las acciones objeto del aumento de capital en el registro contable del SCLV.
- (iii) Verificación por la CNMV de los documentos y requisitos necesarios, como paso previo para solicitar a las Sociedades Rectoras de las cuatro Bolsas de Valores la admisión a negociación oficial de las acciones objeto del aumento de capital.
- (iv) Acuerdo de admisión a negociación de las acciones objeto del aumento de capital en las mencionadas Bolsas de Valores, adoptado por sus respectivas Sociedades Rectoras.

II.2 AUTORIZACION ADMINISTRATIVA.

El aumento de capital objeto del presente Folleto no requiere autorización administrativa previa, estando únicamente sujeta al régimen general de verificación y registro por la CNMV.

II.3 EVALUACION DEL RIESGO INHERENTE A LOS VALORES O A SU EMISOR.

Como es habitual tratándose de valores de renta variable, no se ha realizado ninguna evaluación del riesgo inherente a las acciones objeto del presente aumento de capital por parte de entidad calificadora alguna.

II.4 VARIACIONES SOBRE EL REGIMEN LEGAL TIPICO DE LOS VALORES.

No existen variaciones sobre el régimen legal típico previsto en las disposiciones legales aplicables en materia de acciones de sociedades anónimas, salvo lo que se indica en los apartados II.7 y II.9 siguientes.

emitido por la entidad depositaria de los ADS's, el cual es entregado al inversor de los EE.UU. con el fin de que éste pueda acreditar la titularidad de los ADS's que posee.

² Las acciones de la Sociedad que coticen en las Bolsas brasileñas estarán representadas por medio de Brazilian Depositary Receipts (BDRs). Cada BDR corresponde a una acción de TELEFÓNICA.

II.5 CARACTERÍSTICAS DE LOS VALORES.

II.5.1 Naturaleza y denominación de los valores.

Los valores a los que se refiere el presente Folleto son acciones ordinarias de TELEFONICA, de un euro de valor nominal cada una, pertenecientes a la misma clase y serie que las restantes acciones de TELEFONICA actualmente en circulación.

II.5.2 Representación de los valores.

Todas las acciones de TELEFONICA actualmente en circulación están representadas por medio de anotaciones en cuenta y se hallan inscritas en los correspondientes registros contables a cargo del SCLV, entidad domiciliada en Madrid, calle Orense nº 34, y de sus Entidades Adheridas.

Las acciones objeto del presente aumento de capital estarán igualmente representadas por medio de anotaciones en cuenta, cuyo registro contable será asimismo llevado por el SCLV y sus entidades adheridas.

II.5.3 Importe global de la emisión.

El importe global del presente aumento de capital es de 86.814.214 euros equivalente a 14.444.669.810,60 pesetas al tipo de cambio euro/peseta. Dado que las acciones se emiten a la par, dicho importe global se corresponde con el nominal de las 86.814.214 acciones emitidas.

II.5.4 Número de valores, proporción sobre el capital e importes nominal y efectivo de cada uno de ellos.

El aumento de capital social supone la emisión y puesta en circulación de 86.814.214 nuevas acciones, equivalente al 2% del capital social de TELEFONICA existente a la fecha de la Junta General de 7 de abril de 2000 y ajustado por las ampliaciones de capital descritas en el apartado II.1.1 del presente Folleto, es decir, 4.340.710.735 acciones. La proporción es de una (1) acción nueva por cada cincuenta (50) acciones antiguas de TELEFÓNICA.

A fin de que el número de acciones a emitir mantenga exactamente la proporción de una (1) acción nueva por cada cincuenta (50) acciones actualmente en circulación de la Sociedad, TELEFONICA, en su condición de accionista, ha renunciado a treinta cinco (35) de los derechos de asignación gratuita que le corresponden. A tal efecto se adjunta como Anexo III certificación del Consejo de Administración de 20 de diciembre de 2000 relativa a la renuncia de los mencionados derechos de suscripción.

Las acciones objeto del presente aumento de capital se emiten a la par, es decir por su valor nominal de un euro sin prima de emisión.

El efecto del presente aumento de capital sobre el P.E.R (“Price Earning Ratio”) se refleja en la siguiente tabla:

PER antes Ampliación	Telefónica matriz	Grupo
Benef enero-septiembre 2000 en millones de pesetas	208.016	246.866
Benef enero-septiembre 2000 en millones de euros	1.250,2	1.483,7
Nº de Acciones a 20/12/00	4.340.710.735	4.340.710.735
Precio por acción en euros a 20/12/00	17,60	17,60
Capitalización en millones de euros a 20/12/00	76.396,5	76.396,5
PER	45,83	38,62

PER tras Ampliación		
Benef enero-septiembre 2000 en millones de pesetas	208.016	246.866
Benef enero-septiembre 2000 en millones de euros	1.250,2	1.483,7
Nº de Acciones	4.427.524.949	4.427.524.949
Nuevo Precio por acción en euros (1)	17,25	17,25
Capitalización en millones de euros a 20/12/00	76.374,8	76.374,8
PER (2)	45,82	38,61

- (1) El nuevo precio por acción se obtiene restando del precio por acción en euros a 20 de diciembre de 2000 el valor teórico del derecho de asignación gratuita (0,35) euros, aproximadamente).
- (2) Las cifras del PER se han calculado en todos los casos extrapolando para todo el año los distintos beneficios del período enero-septiembre.

II.5.5 Comisiones y gastos para el suscriptor.

El aumento de capital objeto del presente Folleto se efectúa libre de gastos y comisiones para los adquirentes en cuanto a la asignación de las nuevas acciones emitidas.

No obstante, las entidades podrán aplicar, de acuerdo con la legislación vigente, comisiones y gastos por la transmisión de derechos de asignación gratuita.

II.6 COMISIONES POR INSCRIPCIÓN Y MANTENIMIENTO DE SALDOS POR EL REGISTRO CONTABLE DE LAS ACCIONES.

No se devengarán gastos a cargo del adquirente de las acciones por la asignación de las mismas a su nombre en los registros contables del SCLV y de sus Entidades Adheridas. No obstante, dichas Entidades podrán establecer, de acuerdo con la legislación vigente, las comisiones y gastos repercutibles que libremente determinen y que hayan sido comunicados al Banco de España o a la Comisión Nacional del Mercado de Valores en concepto de administración de valores o mantenimiento de los mismos en los registros contables.

II.7 RESTRICCIONES A LA LIBRE TRANSMISIBILIDAD DE LOS VALORES.

No existe ningún tipo de restricción estatutaria a la libre transmisibilidad de las acciones objeto del presente Folleto.

No obstante lo anterior, se hace constar que, de acuerdo con lo previsto en la legislación de inversiones extranjeras y en la Ley 11/1998, de 24 de abril, General de Telecomunicaciones, la participación en el capital o patrimonio de titulares de licencias individuales (como TELEFÓNICA) por parte de personas físicas de nacionalidad no comunitaria o de personas jurídicas domiciliadas fuera de la Unión Europea no podrá superar el 25%, salvo que ello resulte permitido por acuerdos internacionales celebrados por España o que se autorice en aplicación del principio de reciprocidad. No obstante, el Gobierno podrá autorizar inversiones superiores u aprobar con carácter general, y a petición de las sociedades titulares de licencias individuales, un porcentaje de participación extranjera superior al 25%.

Por otra parte, el Real Decreto 8/1997, de 10 de enero, de aplicación del régimen de autorización administrativa previa a Telefónica S.A. y a otra sociedad de su grupo, establece la necesidad de obtener autorización administrativa previa para la adquisición directa o indirecta de una participación igual o superior al 10% del capital social de TELEFONICA, según se ha indicado en el apartado II.4 anterior.

Por último, ha de tenerse en cuenta que la adquisición de participaciones significativas en el capital social de TELEFONICA está sujeta a las normas sobre ofertas públicas de adquisición de valores establecidas en el Real Decreto 1197/1991, de 26 de julio, y a las obligaciones de comunicación de participaciones significativas contenidas en el Real Decreto 377/1991, de 15 de marzo.

II.8 SOLICITUD DE ADMISION A NEGOCIACION OFICIAL.

En uso del Protocolo suscrito por la CNMV, las Bolsas de Valores, el Servicio de Compensación y Liquidación de Valores, el Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España con el fin de establecer un nuevo procedimiento más ágil para las admisiones a negociación de los aumentos de capital, TELEFONICA se compromete a realizar todos los trámites necesarios para que las acciones objeto del presente aumento de capital estén admitidas a negociación oficial en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia y se negocien en el Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo) en el plazo de seis días hábiles bursátiles a contar desde el día en que el órgano de administración de la Sociedad declare ejecutada la ampliación de capital mediante la asignación gratuita de las nuevas acciones emitidas a los anteriores accionistas y la aplicación de reservas a capital en la cuantía del aumento.

Si por causas ajenas a la voluntad de TELEFONICA no pudiera cumplirse el plazo de seis días hábiles para la admisión a negociación de las acciones, TELEFONICA se compromete a realizar todas las actuaciones precisas para que las mismas estén admitidas a negociación en el plazo máximo de quince días hábiles.

En el supuesto de que por circunstancias imprevistas o por causas ajenas a la actuación de TELEFONICA no fuera posible cumplir dicho plazo, Telefónica lo comunicará así a los accionistas suscriptores de las nuevas acciones, mediante anuncios publicados en dos diarios de difusión nacional.

Se hace constar que TELEFONICA conoce los requisitos y condiciones que se exigen para la admisión, permanencia y exclusión de cotización de los valores en los citados mercados secundarios, según la legislación vigente y los requerimientos de sus organismos rectores, aceptando su cumplimiento.

Asimismo, TELEFONICA solicitará la admisión a cotización de las acciones emitidas con ocasión del aumento de capital en las bolsas de Londres, París, Frankfurt, Nueva

York, Buenos Aires, Lima y Sao Paulo³ y su inclusión en el Stock Exchange Automated Quotation System (SEAQ International), con sujeción a los requisitos legales exigibles por la legislación del país correspondiente y de conformidad con los procedimientos establecidos por cada una de dichas bolsas.

II.9 DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SUSCRIPTORES DE LOS VALORES.

II.9.1 Derecho a participar en el reparto de las ganancias sociales y en el patrimonio resultante de la liquidación.

Las acciones que se emiten con ocasión del aumento de capital objeto del presente Folleto conferirán a sus titulares el derecho a participar en el reparto de las ganancias sociales y en el patrimonio resultante de la liquidación en las mismas condiciones que las restantes acciones en circulación, y al igual que las demás acciones que componen el capital social no tendrán derecho a percibir un dividendo mínimo por ser todas ellas ordinarias.

Los dividendos que produzcan las acciones podrán ser hechos efectivos en la forma que para cada caso se anuncie, siendo el plazo de la prescripción del derecho a su cobro el de 5 años establecido en el Código de Comercio. El beneficiario de dicha prescripción es TELEFONICA.

Las acciones nuevas que se emitan tendrán derecho a percibir el importe íntegro de los dividendos que se acuerde distribuir, en su caso, a partir de la fecha de su emisión, incluyendo, por tanto, los que pudieran satisfacerse con cargo al ejercicio que dio comienzo el día 1 de enero de 2000.

A la fecha del presente Folleto, no se ha satisfecho dividendo alguno con cargo a dicho ejercicio.

II.9.2 Derecho de suscripción preferente en las emisiones de nuevas acciones o de obligaciones convertibles en acciones.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Sociedades Anónimas, el suscriptor de las acciones emitidas en el aumento de capital objeto del presente Folleto tendrá derecho de suscripción preferente en los aumentos de capital con emisión de nuevas acciones, ordinarias o privilegiadas, y en la emisión de obligaciones convertibles en acciones, y gozará asimismo del derecho de asignación gratuita en los aumentos de capital con cargo a reservas.

II.9.3 Derecho de asistencia y voto en las Juntas Generales e impugnación de acuerdos sociales.

Los suscriptores de las acciones emitidas en el aumento de capital objeto del presente Folleto tendrán el derecho a asistir y votar en las Juntas Generales de Accionistas y a impugnar los acuerdos sociales en las mismas condiciones que las demás acciones que componen el capital social de TELEFONICA, de acuerdo con el régimen general establecido en la Ley de Sociedades Anónimas, por ser todas ellas acciones ordinarias.

³ Las acciones de la Sociedad que coticen en las Bolsas brasileñas estarán representadas por medio de Brazilian Depositary Receipts (BDRs).

Podrán asistir a las Juntas Generales todos los accionistas titulares de al menos un número de acciones que represente como mínimo un valor nominal de 300 euros, siempre que las tengan inscritas en el registro correspondiente con cinco días de antelación a la fecha de celebración de la Junta General.

Cada acción dará derecho a un voto. Ello no obstante, ningún accionista podrá ejercitar un número de votos superior al 10% del capital social con derecho a voto existente en cada momento. Esta limitación será también de aplicación al número de votos que, como máximo, podrán emitir, sea conjuntamente o por separado, dos o más sociedades accionistas pertenecientes a un mismo grupo de entidades, así como al número de votos que, como máximo, pueda emitir una persona física o jurídica accionista y la entidad o entidades, también accionistas, que aquella controle directa o indirectamente.

II.9.4 Derecho de información.

Las acciones que se emiten conferirán el derecho de información recogido con carácter general en el artículo 48.2.d) de la Ley de Sociedades Anónimas y con carácter particular en el artículo 112 del mismo texto legal, en los mismos términos que el resto de las acciones que componen el capital social de TELEFONICA, por ser todas ellas acciones ordinarias. Gozarán asimismo de aquellas especialidades que en materia de derecho de información son recogidas en el articulado de la Ley de Sociedades Anónimas de forma pormenorizada al tratar de la modificación de estatutos, ampliación y reducción del capital social, aprobación de las cuentas anuales, emisión de obligaciones convertibles o no en acciones, transformación, fusión y escisión, disolución y liquidación de la sociedad y otros actos u operaciones societarias.

II.9.5 Obligatoriedad de las prestaciones accesorias; privilegios, facultades y deberes que conlleva la titularidad de las acciones.

Ni las acciones objeto del presente aumento de capital ni las restantes acciones emitidas por TELEFONICA llevan aparejada prestación accesorias alguna. De igual modo, los Estatutos de TELEFONICA no contienen ninguna previsión sobre privilegios, facultades ni deberes especiales dimanantes de la titularidad de las acciones.

II.9.6 Fecha de entrada en vigor de los derechos y obligaciones derivados de las acciones que se ofrecen.

El adquirente de las acciones objeto del presente aumento de capital adquirirá la condición de accionista de la Sociedad, con todos los derechos y obligaciones dimanantes de tal condición, cuando dichas acciones se asignen a su nombre mediante la inscripción en los registros contables del SCLV y de sus Entidades Adheridas.

Las acciones nuevas que se emitan en virtud del aumento de capital tendrán idénticos derechos a las actualmente en circulación, por lo que sus titulares tendrán derecho a percibir el importe íntegro de los dividendos que se acuerde distribuir a partir de la fecha de su emisión, incluyendo, por tanto, los que pudieran satisfacerse con cargo al ejercicio que dio comienzo el día 1 de enero de 2000. A la fecha del presente Folleto, no se ha satisfecho dividendo alguno con cargo a dicho ejercicio.

II.10 SOLICITUDES DE ASIGNACIÓN.

II.10.1 Colectivo de potenciales inversores a los que se ofrecen los valores.

Las nuevas acciones serán asignadas, en la proporción de una (1) nueva acción por cada cincuenta (50) de las actualmente en circulación, a los accionistas de TELEFÓNICA que se encuentren legitimados de conformidad con los registros contables del SCLV y sus Entidades Adheridas al final del día inmediatamente anterior al inicio del Periodo de Asignación Gratuita (tal y como se define en el apartado siguiente).

De conformidad con lo previsto en el artículo 158 de la Ley de Sociedades Anónimas, los derechos de asignación gratuita de las nuevas acciones serán transmisibles en las mismas condiciones que las acciones de las que derivan, es decir, podrán negociarse en Bolsa.

II.10.2 Período de asignación gratuita.

El periodo para la asignación y transmisión de derechos en Bolsa (el “Periodo de Asignación Gratuita”) tendrá una duración de quince días y comenzará – supeditado a la previa verificación del presente Folleto Informativo - el día 2 de enero de 2001, día siguiente al de publicación en el Boletín Oficial del Registro Mercantil (“BORME”) del anuncio correspondiente. Dicho anuncio también se publicará, si ello es posible con anterioridad al inicio del Periodo de Asignación Gratuita, en los Boletines de Cotización de las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia.

En cualquier caso, el Período de Asignación Gratuita no comenzará hasta que no hayan sido admitidas a cotización las nuevas acciones que se emitan para atender el canje por las acciones de CEI Citicorp Holdings S.A.

Finalizado el Período de Asignación de las nuevas acciones, aquéllas que no hubieran podido ser asignadas por causas no imputables a TELEFÓNICA se mantendrán en depósito a disposición de quienes acrediten su legítima titularidad. Transcurridos tres años desde la fecha de finalización del Período de Asignación Gratuita, las acciones que aún se hallaren pendientes de asignación podrán ser vendidas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, por cuenta y riesgo de los interesados. El importe líquido de la mencionada venta será depositado en el Banco de España o en la Caja General de Depósitos a disposición de los interesados.

II.10.3 Lugar y entidades ante las cuales puede tramitarse la suscripción.

La asignación de las nuevas acciones se tramitará a través de cualquier Entidad Adherida al SCLV dentro del Periodo de Asignación Gratuita.

II.10.4 Forma y fechas de hacer efectivo el desembolso.

El desembolso de la ampliación se efectuará en su totalidad con cargo a reservas de libre disposición y se tendrá por producido en el momento en que la Comisión Delegada del Consejo de Administración, una vez finalizado el Período de Asignación Gratuita, formalice contablemente la aplicación de las reservas, en la cuantía del aumento de capital.

La ampliación de capital se realizará con cargo a la cuenta reserva de revalorización correspondiente a la regularización de balances del ejercicio 1.987, efectuada al amparo de lo dispuesto en el artículo 3º de la Ley de 31 de diciembre de 1.945, cuyo importe, a 31 de diciembre de 1999, ascendía a 52.705 millones de pesetas.

La ampliación no comporta desembolso alguno para el accionista, por ser totalmente liberada.

II.10.5 Forma y plazo de entrega a los suscriptores de las copias de los boletines de suscripción.

En el momento de la asignación, los interesados podrán solicitar documento acreditativo de la misma a la Entidad Adherida a través de la cual la hayan realizado. Dicho documento no será negociable y tendrá vigencia hasta que sean asignadas las referencias de registro correspondientes a las acciones suscritas.

II.11 DERECHOS DE ASIGNACION.

II.11.1 Indicación de sus diversos titulares.

Gozarán del derecho de asignación gratuita de las nuevas acciones, en la proporción de una (1) acción nueva por cada cincuenta (50) acciones antiguas, los accionistas de TELEFÓNICA que se encuentren legitimados de conformidad con los registros contables del SCLV y sus Entidades Adheridas a las 24.00 horas del día inmediatamente anterior al inicio del Periodo de Asignación Gratuita.

II.11.2 Mercados en los que pueden negociarse.

Los derechos de asignación gratuita podrán ser negociados libremente, en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, a través del Sistema de Interconexión Bursátil durante el Periodo de Asignación Gratuita. El Periodo de Asignación Gratuita comenzará al día siguiente de la publicación en el BORME del anuncio correspondiente, y finalizará quince días después.

Los titulares de los ADS's cotizados en la Bolsa de Nueva York tendrán asimismo derecho a que les sean asignadas un número de ADS's proporcional al que posean, en las mismas condiciones indicadas para los titulares de acciones en el apartado II.11.1 anterior.

Asimismo, los titulares de BDRs cotizados en la Bolsa de Sao Paulo tendrán derecho a que les sean asignados un número de BDRs proporcional al que posean, en las mismas condiciones indicadas para los titulares de acciones en el apartado II.11.1 anterior.

En cuanto a los accionistas cuyas acciones coticen en las bolsas extranjeras, podrán informarse de la manera de ejercitar, en su caso, sus derechos de asignación gratuita a través de los respectivos agentes de cotización ("Listing Agents") de TELEFÓNICA.

II.11.3 Valor teórico del derecho de asignación.

Considerando como valor de la acción, previo a la ampliación, el de su cotización en el Mercado Continuo al cierre de la sesión de 20 de diciembre de 2000, el valor teórico del derecho de asignación gratuita ascendería a [0,35] euros, de conformidad con la siguiente fórmula:

$$VTD = \frac{(COT - PRE) \bullet NAE}{NAP + NAE}$$

Donde:

VTD: Valor teórico del derecho

COT: Precio cierre sesión bursátil del 20.12.00

PRE: Precio de suscripción

NAP: Número de acciones previo al aumento (4.340.710.735).

NAE: Número de acciones a emitir (86.814.214).

II.11.4 Información completa sobre los cupones o valores accesorios análogos destinados a facilitar el ejercicio o la transmisión de los derechos de asignación.

En la fecha de inicio del Periodo de Asignación Gratuita, el SCLV procederá a abonar en las cuentas de sus Entidades Adheridas los derechos de asignación gratuita que correspondan a cada una de ellas, dirigiéndoles las pertinentes comunicaciones para que, a su vez, practiquen los abonos procedentes en las cuentas de los correspondientes accionistas.

Las Entidades Adheridas emitirán los correspondientes documentos acreditativos de la titularidad de los derechos de asignación gratuita, en función de los datos obrantes en sus registros contables, a los efectos tanto del ejercicio como de la transmisión de dichos derechos.

II.11.5 Información sobre la exclusión de los derechos de asignación.

No procede por no haberse excluido tales derechos.

II.12 COLOCACION Y ADJUDICACION DE LOS VALORES.

II.12.1 Entidades que intervienen en la colocación o comercialización de las acciones.

La asignación de las nuevas acciones se tramitará a través de cualquier Entidad Adherida dentro del Período de Asignación Gratuita.

BBVA BOLSA S.V. S.A., actuará como entidad agente en la ampliación que motiva este Folleto.

II.12.2 Entidad Directora.

No interviene entidad directora alguna.

II.12.3 Entidades Aseguradoras.

La colocación de la presente emisión no está asegurada.

II.12.4 Prorratio.

No se contempla la necesidad de realizar un prorratio, al ofrecerse las nuevas acciones exclusivamente a los titulares de derechos de asignación preferente, a los que sólo se le asignarán acciones en la proporción indicada en el epígrafe II.11.1 anterior.

II.13 TERMINACION DEL PROCESO.

Una vez finalizado el Período de Asignación Gratuita:

- (i) las nuevas acciones serán asignadas a quienes, de conformidad con los registros contables del SCLV y sus Entidades Adheridas, fueran titulares de derechos de asignación gratuita en la indicada proporción de una (1) acción nueva por cada cincuenta (50) de las actualmente en circulación; y
- (ii) la Comisión Delegada del Consejo de Administración declarará concluso dicho período y procederá a formalizar contablemente la aplicación de las reservas en la cuantía que ha sido fijada para el aumento del capital social, quedando éste plenamente desembolsado con dicha aplicación.

II.13.1 Asignación incompleta.

Finalizado el Período de Asignación Gratuita de las nuevas acciones, aquéllas que no hubieran podido ser asignadas por causas no imputables a TELEFÓNICA se mantendrán en depósito a disposición de quienes acrediten su legítima titularidad. Transcurridos tres años desde la fecha de finalización del Período de Asignación, las acciones que aún se hallaren pendientes de asignación podrán ser vendidas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, por cuenta y riesgo de los interesados. El importe líquido de la mencionada venta será depositado en el Banco de España o en la Caja General de Depósitos a disposición de los interesados.

II.13.2 Plazo y forma de entrega de los certificados definitivos de las acciones.

Dado que las nuevas acciones emitidas con ocasión del aumento de capital estarán representadas por medio de anotaciones en cuenta, no se expedirán títulos físicos representativos de las mismas.

Al tratarse de valores representados mediante anotaciones en cuenta, se constituirán como tales en virtud de su inscripción en el registro central a cargo del SCLV, una vez depositada en el mismo, en la CNMV y en las Sociedades Rectoras de las cuatro Bolsas de Valores españolas copia de la escritura de aumento de capital. El mismo día de la inscripción en el registro central a cargo del SCLV se practicarán por la Entidad Adherida correspondiente las inscripciones en sus registros contables a favor del suscriptor de las acciones objeto del aumento de capital.

Los titulares de las nuevas acciones tendrán derecho a obtener de la Entidad Adherida en las que se encuentren registradas las mismas los certificados de legitimación correspondientes a dichas acciones, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 116/1992, de 14 de febrero. La entidad adherida expedirá dichos certificados de legitimación antes de que concluya el día hábil siguiente a aquel en que se hayan solicitado por el suscriptor.

II.14 GASTOS DE EMISION, SUSCRIPCION, PUESTA EN CIRCULACION, ADMISION A COTIZACION Y DEMAS CONEXOS QUE SEAN POR CUENTA DE LA SOCIEDAD EMISORA.

Se señala a continuación la estimación aproximada de los gastos que asumirá la Sociedad Emisora en relación con la emisión de las acciones:

	Euros	Pesetas	% s/ nominal emisión
Gastos legales (Notaría y Registro)	26.384,43	4.390.000	0,031
Bolsas Españolas	86.195,32	14.341.695	0,1
Tasas CNMV (emisión y negociación)	14.758,42	2.455.594	0,017
SCLV	2.551,06	424.461	0,003
TOTAL	129.889,23	21.611.750	0,151

II.15 RÉGIMEN FISCAL.

Se facilita a continuación una descripción de las principales consecuencias fiscales derivadas de la propiedad de las acciones a que se refiere el presente Folleto (a los efectos del presente apartado II.15, las “Acciones”), basado exclusivamente en la legislación estatal vigente y en los aspectos de carácter general que puedan afectar a los inversores. Por esta razón, se aconseja a estos últimos que consulten con sus abogados o asesores fiscales, quienes les podrán prestar un asesoramiento personalizado a la vista de sus circunstancias particulares.

II.15.1 Imposición indirecta en la transmisión de las Acciones.

Las transmisiones de estas Acciones están exentas del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y del Impuesto sobre el Valor Añadido, en los términos previstos en el artículo 108 de la Ley del Mercado de Valores y concordantes de las leyes reguladoras de los impuestos citados.

II.15.2 Rendimientos y transmisión de las Acciones.

II.15.2.1 Inversores residentes en territorio español

El presente apartado analiza el tratamiento fiscal aplicable tanto a los inversores residentes en territorio español, como a aquellos otros que, aun no siendo residentes, sean contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de no Residentes (en adelante, “IRNR”) y actúen a través de establecimiento permanente en España.

A estos efectos se considerarán inversores residentes en España, sin perjuicio de lo dispuesto en los convenios de doble imposición firmados por nuestro país, las personas físicas y entidades residentes en territorio español conforme al artículo 9 de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y otras Normas Tributarias (en adelante, “LIRPF”), y al artículo 8 de la Ley 43/1995, de 27 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades (en adelante, “LIS”).

(i) Rendimientos del capital mobiliario

Para los contribuyentes por el IRPF, de conformidad con el artículo 23 de la LIRPF, tendrán la consideración de rendimientos del capital mobiliario los dividendos, las primas de asistencia a juntas, los rendimientos derivados de la constitución o cesión de derechos o facultades de uso o disfrute sobre las Acciones y, en general, las participaciones en los beneficios de la Sociedad Emisora.

A efectos de su integración en la base imponible del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (en adelante, “IRPF”), el rendimiento íntegro a computar se calculará multiplicando el importe íntegro percibido por el porcentaje del 140%. Para el cálculo

del rendimiento neto serán deducibles los gastos de administración y depósito de las Acciones.

Los accionistas tendrán derecho a deducir de la cuota íntegra de su IRPF el 40% del importe íntegro percibido.

No obstante, el rendimiento a integrar será del 100% del importe íntegro percibido (y no del 140%), no aplicándose la deducción del 40%, cuando se trate de rendimientos procedentes de Acciones adquiridas dentro de los dos meses anteriores a la fecha en que aquéllos se hubieran satisfecho cuando, con posterioridad a esa fecha, y dentro del mismo plazo, se produzca una transmisión de valores homogéneos.

Los sujetos pasivos del IS o los que, siendo contribuyentes por el IRNR, actúen en España a estos efectos a través de establecimiento permanente, integrarán en su base imponible el importe íntegro de los dividendos o participaciones en beneficios, así como los gastos inherentes a la participación, en la forma prevista en el artículo 10 y siguientes de la LIS.

Siempre que no se dé alguno de los supuesto de exclusión previstos en el artículo 28 de la LIS, los sujetos pasivos de ese impuesto tendrán derecho a una deducción del 50% de la cuota íntegra que corresponda a la base imponible derivada de los dividendos o participaciones en beneficios, a cuyo efecto se considerará que la base imponible es el importe íntegro de los mismos. Cumplidas ciertas condiciones, la deducción anterior puede llegar a ser del 100%. En su caso, los sujetos pasivos del IS también tendrán derecho a deducción para evitar la doble imposición en los restantes supuestos previstos en el citado artículo 28.

En general, tanto los contribuyentes por el IRPF como los sujetos pasivos del IS (salvo que, en este último caso, resulte aplicable la deducción por doble imposición del 100% de los dividendos percibidos) soportarán una retención del 18% sobre el importe íntegro del beneficio distribuido, a cuenta de los referidos impuestos. La retención a cuenta será deducible de la cuota del IRPF o IS y, en caso de insuficiencia de cuota, dará lugar a las devoluciones previstas en el artículo 85 de la LIRPF y en el artículo 145 de la LIS.

(ii) Ganancias y pérdidas patrimoniales

Las transmisiones de Acciones realizadas por contribuyentes por el IRPF, sean a título oneroso o lucrativo, así como las restantes alteraciones patrimoniales contempladas en el artículo 31 de la LIRPF determinarán la obtención de ganancias o pérdidas patrimoniales, que se integrarán en la base imponible y se someterán a tributación de acuerdo con las normas generales para este tipo de rentas.

Entre dichas normas cabe destacar:

- a) Cuando el inversor posea valores homogéneos adquiridos en distintas fechas, se entenderán transmitidos los adquiridos en primer lugar.
- b) En los casos y con los requisitos establecidos en la LIRPF (i.e. artículo 31.5 y concordantes), determinadas pérdidas derivadas de transmisiones de valores admitidos a negociación en mercado secundario oficial de valores español no se computarán como pérdidas patrimoniales.
- c) La base liquidable especial, constituida por el saldo positivo que resulte de integrar y compensar exclusivamente entre sí las ganancias y pérdidas patrimoniales que se pongan de manifiesto con ocasión de transmisiones de

elementos patrimoniales adquiridos con más de dos años de antelación a la fecha de transmisión, será gravada con carácter general al tipo fijo del 20%.

En el caso de acciones admitidas a negociación en mercado secundario oficial de valores español, el importe obtenido por la venta de derechos de asignación minorita a efectos de adquisición de las acciones de las que los mismos procedan, a efectos de futuras transmisiones, hasta que el coste de adquisición quede reducido a cero. Las cantidades percibidas en exceso sobre el coste de adquisición se considerarán ganancia patrimonial.

La entrega de acciones liberadas por la Sociedad Emisora a sus accionistas no constituye renta para éstos.

En el supuesto de acciones totalmente liberadas, el valor de adquisición de las nuevas y de las antiguas de las que procedan, quedará fijado en el resultado de dividir el coste total de las antiguas entre el número de acciones, tanto antiguas como liberadas que correspondan. Para las acciones parcialmente liberadas se tomará como valor de adquisición el importe realmente satisfecho.

Tratándose de sujetos pasivos del IS o contribuyentes por el IRNR que actúen en España a través de establecimiento permanente, el beneficio o la pérdida derivados de la transmisión onerosa o lucrativa de las Acciones o de cualquier otra alteración patrimonial relativa a las mismas se integrará en su base imponible de la forma prevista en los artículos 10 y siguientes de la LIS .

En los términos previstos en el artículo 28 de la LIS, la transmisión de Acciones por sujetos pasivos de dicho impuesto puede otorgar al transmitente derecho a deducción por doble imposición.

II.15.2.2 Inversores no residentes en territorio español

El presente apartado analiza el tratamiento fiscal aplicable a los inversores no residentes en territorio español, excluyendo a aquellos que actúen en dicho territorio mediante establecimiento permanente, cuyo régimen fiscal ha quedado descrito junto al de los inversores residentes.

A estos efectos se considerarán inversores no residentes las personas físicas que no sean contribuyentes por el IRPF y las entidades no residentes en territorio español de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5 y 6 de la Ley 41/1998, de 9 de diciembre, sobre la Renta de no Residentes y Normas Tributarias (en adelante, "LIRNR").

(i) Rendimientos del capital mobiliario

Los dividendos y demás participaciones en beneficios equiparadas por la normativa fiscal a los mismos, obtenidos por personas o entidades no residentes en España, estarán sometidos a tributación por el IRNR al tipo general de tributación del 25% sobre el importe íntegro percibido, no resultando de aplicación el coeficiente multiplicador del 140% ni la deducción en cuota del 40% mencionados anteriormente al tratar de los contribuyentes por IRPF.

Cuando en virtud de la residencia del perceptor resulte aplicable un convenio para evitar la doble imposición suscrito por España, se aplicará, en su caso, el tipo de gravamen reducido previsto en el mencionado convenio para este tipo de rentas, siempre que se

aporte el correspondiente certificado de residencia emitido por las autoridades fiscales del país de residencia del inversor.

Con carácter general, la Sociedad Emisora efectuará, en el momento del pago, una retención a cuenta del IRNR del 25%, o del tipo reducido establecido en un convenio para evitar la doble imposición suscrito por España que resulte aplicable, con sujeción al procedimiento y al modelo de declaración previstos en la Orden Ministerial de 26 de enero de 1999.

En los supuestos en los que, habiéndose practicado sobre el dividendo una retención del 25%, el tipo impositivo aplicable fuera inferior o resultara de aplicación una exención, de acuerdo con lo previsto por la normativa del IRNR o por algún convenio internacional, el accionista podrá solicitar de la Hacienda Pública, a través del modelo previsto en la Orden Ministerial de 23 de diciembre de 1997, la devolución del importe retenido en exceso. En todo caso, practicada la retención por la Sociedad Emisora, los accionistas no residentes no estarán obligados a presentar declaración en España por el IRNR.

(ii) Ganancias y pérdidas patrimoniales

De acuerdo con la LIRNR, las ganancias patrimoniales obtenidas por la transmisión de las Acciones o cualquier otra ganancia de capital relacionada con las mismas, están sometidas a tributación por el IRNR. Las ganancias patrimoniales tributan por el IRNR al tipo general del 35%, salvo que resulte aplicable un convenio para evitar la doble imposición suscrito por España, en cuyo caso se estará a lo dispuesto en dicho convenio. De la aplicación de los convenios resultará generalmente la exención de las ganancias patrimoniales obtenidas por la transmisión de las Acciones.

Sin perjuicio de lo anterior, la legislación española declara exentas las ganancias patrimoniales siguientes:

- a) Las derivadas de transmisiones de valores realizadas en mercados secundarios oficiales de valores españoles, obtenidas sin mediación de establecimiento permanente por personas o entidades residentes en un Estado que tenga suscrito con España un convenio para evitar la doble imposición con cláusula de intercambio de información.
- b) Las derivadas de la transmisión de acciones obtenidas sin mediación de establecimiento permanente por personas o entidades residentes a efectos fiscales en otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que: (i) no hayan sido obtenidas a través de países o territorios calificados reglamentariamente como paraísos fiscales; (ii) el activo de la entidad cuyas acciones se transmitan no consista principalmente en bienes inmuebles situados en territorio español; y (iii) el no residente transmitente no haya participado, directa o indirectamente, en algún momento durante el período de los doce meses anteriores a la transmisión, en al menos el 25% del capital o patrimonio de dicha entidad.

La ganancia o pérdida patrimonial se calcula y somete a tributación separadamente para cada transmisión, no siendo posible la compensación de ganancias y pérdidas en caso de varias transmisiones con resultados de distinto signo. Su cuantificación, por su parte, se efectuará aplicando las reglas del artículo 23 de la LIRNR.

Cuando el inversor posea valores homogéneos, adquiridos en distintas fechas, se entenderán transmitidos los adquiridos en primer lugar.

En el caso de acciones admitidas a negociación en mercado secundario oficial de valores español, el importe obtenido por la venta de derechos de suscripción preferente minorará el coste de adquisición de las acciones de las que los mismos procedan a efectos de futuras transmisiones, hasta que el coste de adquisición quede reducido a cero. Las cantidades percibidas en exceso sobre el coste de adquisición se considerarán ganancia patrimonial.

La entrega de acciones liberadas por la compañía a sus accionistas no constituye renta para éstos.

En el supuesto de acciones totalmente liberadas, el valor de adquisición de las nuevas y de las antiguas de las que procedan, quedará fijado en el resultado de dividir el coste total de las antiguas entre el número de acciones, tanto antiguas como liberadas que correspondan. Para las acciones parcialmente liberadas se estará al importe realmente satisfecho.

En los términos previstos en el artículo 14.3.a) del Real Decreto 326/1999, de 26 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento del IRNR, las ganancias patrimoniales obtenidas por no residentes sin mediación de establecimiento permanente no están sujetas a retención o ingreso a cuenta del IRNR.

El inversor no residente está obligado a presentar declaración, determinando e ingresando, en su caso, la deuda tributaria correspondiente. Podrán también efectuar la declaración e ingreso su representante fiscal en España, el pagador de la renta o el depositario o gestor de las Acciones, con sujeción al procedimiento y el modelo de declaración previstos en la Orden Ministerial de 23 de diciembre de 1997.

II.15.3 Imposición sobre el Patrimonio y sobre Sucesiones y Donaciones.

II.15.3.1 Inversores residentes en España

(i) Impuesto sobre el Patrimonio

Las personas físicas residentes en territorio español a efectos del IRPF están sometidas al Impuesto sobre el Patrimonio (en adelante, "IP") por la totalidad del patrimonio de que sean titulares a 31 de diciembre de cada año, con independencia del lugar donde estén situados los bienes o puedan ejercitarse los derechos. Todo ello, en los términos previstos en la Ley 19/1991, de 6 de junio, que a estos efectos fija un mínimo exento de 17,3 millones de pesetas, y de acuerdo con una escala de gravamen cuyos tipos marginales oscilan entre el 0,2% y el 2,5%.

A tal efecto, las acciones admitidas a negociación en mercado secundario oficial de valores español se computarán según su valor de negociación media del cuarto trimestre de cada año. El Ministerio de Economía y Hacienda publicará anualmente dicha cotización media.

(ii) Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones

Las transmisiones de Acciones a título lucrativo (por causa de muerte o donación) en favor de personas físicas residentes en España están sujetas al Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones (en adelante, "ISD") en los términos previstos en la Ley 29/1987, de 18 de diciembre, siendo sujeto pasivo el adquirente de las Acciones. El

tipo de gravamen aplicable, dependiente de la escala general de gravamen y de determinadas circunstancias del adquirente, oscilará entre el 0% y el 81,6%.

Tratándose de sujetos pasivos del IS, el ISD no es aplicable, gravándose la adquisición lucrativa con arreglo a las normas del IS.

II.15.3.2 Inversores no residentes en España

(i) Impuesto sobre el Patrimonio

Están sujetas al IP las personas físicas que, sin perjuicio de lo que resulte de los convenios de doble imposición suscritos por España, no tengan su residencia habitual en territorio español y que sean titulares de bienes situados o de derechos que pudieran ejercitarse en el mismo. Estos bienes o derechos serán los únicos gravados en España por el IP, aplicándoseles la escala de gravamen general del impuesto, cuyos tipos marginales oscilan entre el 0,2% y el 2,5%.

Caso de que proceda su gravamen por el IP, las acciones admitidas a negociación en mercado secundario oficial de valores español propiedad de personas físicas no residentes se computarán según su valor de negociación media del cuarto trimestre de cada año. El Ministerio de Economía y Hacienda publicará anualmente dicha cotización media.

La tributación se realizará mediante autoliquidación que deberá ser presentada por el sujeto pasivo, su representante fiscal en España o el depositario o gestor de sus Acciones en España, con sujeción al procedimiento previsto en la Orden Ministerial de 23 de diciembre de 1997.

(ii) Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones

Las adquisiciones a título lucrativo por personas físicas no residentes en España, y cualquiera que sea la residencia del transmitente, están sujetas al ISD cuando la adquisición lo sea de bienes situados en territorio español o de derechos que puedan ejercitarse en ese territorio. En general, el gravamen por ISD de las adquisiciones de no residentes sujetas al impuesto se realiza en la misma forma que para los residentes.

Las sociedades no son sujetos pasivos de este impuesto y las rentas que obtengan de esta fuente deberán tributar de acuerdo con las normas del IRNR.

II.16 FINALIDAD DE LA OPERACIÓN.

La ampliación liberada objeto del presente Folleto, que implica la asignación gratuita de acciones nuevas a los accionistas de la Sociedad, se enmarca dentro de la política de retribución al accionista, alternativa al reparto de dividendos, prevista en el apartado VII.2.2 del Folleto Continuo. Dicha política se concretó respecto al pasado ejercicio en no repartir beneficios con cargo al mismo, al objeto de fortalecer la posición financiera de la Sociedad y en la aprobación por la Junta General Extraordinaria de Accionistas, celebrada el día 26 de marzo de 1999, de una operación de ampliación de capital con cargo a reservas de libre disposición, reconociendo el derecho de asignación gratuita proporcional a favor de los accionistas, cifrado en una acción nueva por cada cincuenta acciones poseídas. Esta ampliación culminó en diciembre de 1999.

II.16.1 Destino del importe neto de la emisión.

La ampliación liberada objeto del presente Folleto supone el traspaso de la cantidad que resulte del aumento de capital de la cuenta de reservas de libre disposición a capital, no suponiendo la operación la incorporación de nuevos recursos a TELEFONICA.

II.16.2 En caso de oferta pública de venta, motivos y finalidad de la misma.

No procede.

II.17 DATOS RELATIVOS A LA NEGOCIACION DE LAS ACCIONES DE LA SOCIEDAD EMISORA PREVIAMENTE ADMITIDAS A COTIZACION EN BOLSA.

II.17.1 Número de acciones admitidas a negociación bursátil.

En la fecha de elaboración del presente Folleto, se encuentran admitidas a negociación oficial en las cuatro Bolsas de Valores españolas a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo) 4.251.766.091 acciones de TELEFONICA, de un euro de valor nominal cada una. Dichas acciones se encuentran asimismo admitidas a cotización en las bolsas de Londres, París, Tokio, Frankfurt, Nueva York, Buenos Aires, Lima y Sao Paulo e incluidas en el Stock Exchange Automated Quotation System (SEAQ International).

Asimismo TELEFONICA solicitará la admisión a negociación de las acciones emitidas con ocasión del presente aumento de capital en los términos del apartado II.8 anterior.

II.17.2 Datos de cotización en el Mercado Continuo.

Se recogen a continuación los principales datos de cotización de las acciones de TELEFONICA en el Mercado Continuo durante los ejercicios 1998, 1999 y los meses de 2000 transcurridos en el momento de elaboración del presente Folleto.

Año 1998	Número acciones negociadas	Número días cotizados	Acciones negociadas por día (Máximo)	Acciones negociadas por día (Mínimo)	Cotización en Ptas. (Máximo)	Cotización en Ptas. (Mínimo)
Enero	146.398.253	20	29.978.325	2.540.124	5.210	4.495
Febrero	91.262.657	20	6.562.447	1.773.825	5.350	4.760
Marzo	131.973.727	21	15.236.753	2.866.991	7.200	5.230
Abril	89.884.055	19	6.468.149	3.343.107	7.650	5.990
Mayo	149.652.119	20	27.171.816	3.522.135	7.350	6.220
Junio	95.646.677	21	12.154.451	2.452.564	7.260	6.620
Julio	91.909.066	23	7.923.913	1.521.665	8.010	7.140
Agosto	104.288.813	21	9.690.403	2.582.578	7.480	5.600
Septiembre	146.098.460	22	18.013.826	3.995.012	5.990	4.505
Octubre	122.467.116	21	8.544.204	3.389.514	6.510	4.655
Noviembre	93.371.262	21	7.849.221	1.751.396	6.960	6.050
Diciembre	92.693.772	19	8.218.510	2.166.321	6.820	6.140
TOTAL	1.355.645.977	248	-----	-----	-----	-----

Año 1999	Número Acciones Negociadas	Número días cotizados	Acciones negociadas por día (Máximo)	Acciones negociadas por día (Mínimo)	Cotización en Euros (Máximo)	Cotización en Euros (Mínimo)
Enero	148.990.784	19	22.067.527	4.029.452	46,40	34,85
Febrero	108.890.488	20	10.418.368	2.663.564	42,49	37,76
Marzo	130.500.378	23	18.958.638	3.012.561	43,00	38,95
Abril	96.495.842	19	9.899.405	3.124.940	45,95	39,81
Mayo	97.413.332	21	7.239.033	2.218.990	48,44	43,49
Junio	89.248.322	22	6.970.378	2.374.812	49,94	45,89
Julio	117.633.904	22	12.904.287	2.700.491	16,33	14,57
Agosto	201.056.737	22	14.624.416	4.121.024	15,88	13,78
Septiembre	265.411.217	22	18.873.218	6.499.501	15,99	14,75
Octubre	210.940.083	20	16.525.273	5.440.889	15,82	14,21
Noviembre	339.094.404	21	23.219.368	9.555.545	20,96	15,47
Diciembre	321.860.534	19	30.153.002	6.545.032	26,20	20,45
TOTAL	2.127.536.025	250	-----	-----	-----	-----

Año 2000	Número acciones negociadas	Número días cotizados	Acciones negociadas por día (Máximo)	Acciones negociadas por día (Mínimo)	Cotización en Euros (Máximo)	Cotización en Euros (Mínimo)
Enero	430.386.197	20	40.722.326	1.180.174	27,78	22,52
Febrero	370.726.691	21	27.770.645	9.695.717	32,40	25,51
Marzo	406.354.875	23	37.477.076	8.827.697	33,12	25,40
Abril	349.014.335	18	26.688.130	13.193.573	27,02	23,00
Mayo	540.730.563	22	34.361.469	9.954.797	28,02	19,93
Junio	626.236.341	22	43.655.504	11.672.363	23,89	20,36
Julio	730.001.325	21	76.568.718	15.482.852	25,95	22,18
Agosto	727.102.020	23	60.680.892	11.456.677	25,34	20,65
Septiembre	555.206.397	21	42.498.926	15.687.514	24,60	21,75
Octubre	576.928.757	21	43.479.328	14.892.519	23,96	19,25
Noviembre	560.336.671	20	49.017.183	13.281.017	23,05	18,06
TOTAL	5.873.054.172	232	-----	-----	-----	-----

II.17.3 Resultados y dividendo por acción de los tres últimos ejercicios

	30/09/2000	1999	1998	1997
Telefónica				
Beneficios (millones de euros.) (*)	1.250,2	619,8	902,3	804,0
Capital social (miles de euros.)	4.251.766	3.262.826	3.079.820	2.823.166
Nº de acciones anuales ajustadas (*)	3.714.921.712	3.168.449.746	2.976.415.258	2.818.412.460
Beneficio por acción ajustado (euros) (*)	0,45	0,20	0,30	0,29
PER ajustado (veces) (**) (****)	50,0	126,8	41,7	30,6
Pay-Out % ajustado (***)	-	-	-	71,6
Dividendo por acción (euros.) (***)	-	-	-	0,62
Capitalización bursátil / Valor neto contable (%) (*****)	426,4	640,2	323,3	229,6

Grupo Telefónica				
Beneficio atribuido a la sociedad dominante (millones de euros) (*)	1.483,6	1.804,8	1.307,7	1.142,3
Beneficio por acción ajustado (euros) (*)	0,53	0,57	0,44	0,41
PER ajustado (veces) (**) (****)	42,2	43,5	28,8	21,5
Pay-Out % ajustado (***)	-	-	-	50,4
Capitalización bursátil / Valor neto contable (%) (*****)	390,1	558,6	287,9	205,2

(*) El número de acciones totales fue de 2.818.412.460 en 1997, 3.074.633.700 en 1998, 3.262.826.901 en 1999 y 4.251.766.091 a 30/09/2000. Para el cálculo del beneficio por acción a 30/09/2000 se ha extrapolado el beneficio del periodo enero-septiembre a todo el ejercicio, por lo que este indicador es una estimación del cierre del año.

(**) El 23 de Julio de 1999 tuvo efectividad el desdoblamiento del valor nominal de la acción en la proporción de 3*1.

(***) En la Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada el día 24 de junio de 1998, TELEFÓNICA anunció una nueva política de retribución al accionista alternativa al reparto de dividendos, que se ha desarrollado a partir del ejercicio 1998.

(****) La cifra de PER correspondiente al 30/09/2000 se ha calculado con la cotización a 29 de septiembre y extrapolando a todo el año el beneficio por acción del periodo enero-septiembre.

(*****) La cotización a fin de año de la acción fue de 8,71 euros en 1997, 12,64 euros en 1998 y 24,80 euros en 1999. A 29 de septiembre de 2000 la cotización fue de 22,45 euros.

II.17.4 Ampliaciones de capital realizadas durante los tres últimos ejercicios cerrados y el ejercicio corriente.

Durante los tres últimos ejercicios cerrados y en el ejercicio corriente, han tenido lugar las siguientes ampliaciones de capital, en las que todas las acciones pertenecen a una misma clase y tienen los mismos derechos económicos y políticos.

(i) El Consejo de Administración de la Sociedad celebrado el 25 de marzo de 1998 acordó aumentar el capital social, al amparo de la autorización otorgada por la Junta General Ordinaria de Accionistas el 21 de abril de 1995, en la cantidad de 42.703.219.000 pesetas, mediante la emisión de 85.406.438 acciones ordinarias, de la misma serie y con los mismos derechos que las actualmente en circulación, de 500 pesetas de valor nominal cada una con una prima de emisión de 4.500 pesetas por acción y representadas por medio anotaciones en cuenta. El importe efectivo de la emisión ascendió a 427.032.190.000 pesetas.

Con fecha 3 de abril de 1998 se verificó y registró por la CNMV el folleto completo relativo al citado aumento de capital de TELEFÓNICA. El día 18 de mayo de 1998, se verificó y registró por la CNMV el folleto reducido relativo a la admisión a negociación de las nuevas acciones, que comenzaron a negociarse en las Bolsas españolas y en el Mercado Continuo el 19 de mayo de 1998.

(ii) Por otro lado, el Consejo de Administración de la Sociedad en su reunión del 27 de mayo de 1998 acordó ampliar el capital social en 321.000 pesetas mediante la emisión y puesta en circulación de 642 acciones ordinarias, de la única serie existente, de 500 pesetas de valor nominal cada una con una prima de emisión de 4.342,37 pesetas, representadas por medio anotaciones en cuenta, para atender a la conversión, y consiguiente amortización, de veinte obligaciones convertibles de TELEFÓNICA de 1.000 dólares americanos de valor nominal cada una, correspondientes a la emisión acordada por el Consejo de Administración de la Sociedad en su sesión celebrada el día 25 de junio de 1997 al amparo de la autorización otorgada por la Junta General de

Accionistas celebrada el día 21 de marzo de 1997. El importe efectivo de la emisión ascendió a 3.108.803,98 pesetas.

Con fecha 11 de junio de 1998 se verificó y registró por la CNMV el folleto reducido relativo al citado aumento de capital de TELEFÓNICA. El día 9 de julio 1998, se verificó y registró por la CNMV el folleto reducido relativo a la admisión a negociación de las nuevas acciones, que comenzaron a negociarse en las Bolsas españolas y en el Mercado Continuo el 13 de julio de 1998.

(iii) El Consejo de Administración de la Sociedad celebrado el 16 de diciembre de 1998 acordó, al amparo de la autorización otorgada por la Junta General Extraordinaria de Accionistas el 24 de junio de 1998, aumentar el capital social de la Sociedad con cargo a reservas de libre disposición en la cantidad de 10.248.779.000 pesetas (61.596.402,34 euros), mediante la emisión de 20.497.558 acciones ordinarias, de la única serie existente, de 500 pesetas de valor nominal cada una, que se asignarían gratuitamente a los accionistas de la Sociedad.

El día 22 de diciembre de 1998, se verificó y registró por la CNMV el folleto reducido relativo a dicho aumento de capital, la admisión a negociación fue verificada por la CNMV el 16 de febrero de 1999 y el día 19 de febrero comenzaron a negociarse las nuevas acciones en las Bolsas españolas y en el Mercado Continuo.

(iv) El Consejo de Administración en su reunión celebrada el día 27 de enero de 1999 acordó redenominar en euros la cifra del capital social de TELEFÓNICA y consiguientemente, el valor nominal de las acciones. El importe del capital social pasó a ser 3.079.820.117,08 euros, dividido en 1.024.877.900 acciones ordinarias de una única serie y de un valor nominal de 3,005060 euros cada una de ellas.

(v) Además, el Consejo de Administración de la Sociedad en su reunión celebrada los días 24 y 25 de febrero de 1999, acordó, al amparo de la autorización otorgada por la Junta General Extraordinaria de Accionistas el 24 de junio de 1998, aumentar el capital social de la Sociedad con cargo a reservas de libre disposición en la cantidad de 62.828.319 euros, mediante la emisión y puesta en circulación de 20.907.509 acciones ordinarias, de la única serie existente, de 3,005060 euros de valor nominal cada una, que se asignarían gratuitamente a los accionistas de la Sociedad.

Con fecha 30 de marzo de 1999 se verificó y registró por la CNMV el folleto reducido relativo al citado aumento de capital de TELEFÓNICA, la admisión a negociación fue verificada el 3 de junio de 1999 y el 8 de junio de 1999 comenzaron a negociarse las nuevas acciones en las Bolsas españolas y en el Mercado Continuo.

(vi) El Consejo de Administración en su reunión celebrada el día 23 de junio de 1999, y al amparo de la autorización otorgada por la Junta General Ordinaria de Accionistas el día 26 de marzo de 1999, acordó el desdoblamiento de las acciones que integran el capital de la Sociedad mediante la división por tres de cada una de ellas, y el ajuste del valor nominal de las mismas a un euro. Así pues, y con efectos a partir de las veinticuatro horas del día 23 de julio de 1999, el capital social de TELEFÓNICA quedó cifrado en la suma de 3.198.848.901 euros, dividido en 3.198.848.901 acciones de un valor nominal de un euro cada una de ellas.

(vii) La Comisión Delegada del Consejo de Administración en su reunión del 15 de septiembre de 1999 acordó ampliar el capital social en la cantidad de 1.002 euros mediante la emisión y puesta en circulación de 1.002 acciones ordinarias, de la única serie existente, de un euro de valor nominal cada una, con una prima de emisión de 10,600060 euros por acción, representadas por medio de anotaciones en cuenta, para

atender a la conversión, y consiguiente amortización, de diez obligaciones convertibles de TELEFÓNICA de 1.000 dólares americanos de valor nominal cada una, correspondientes a la emisión acordada por el Consejo de Administración de la Sociedad en su sesión celebrada el día 25 de junio de 1997 al amparo de la autorización otorgada por la Junta General de Accionistas celebrada el día 21 de marzo de 1997. El importe efectivo de la emisión ascendió a 11.623,26 euros (1.933.947,76 pesetas).

Con fecha 21 de octubre de 1999 se verificó y registró por la CNMV el folleto reducido relativo al aumento de capital de TELEFÓNICA, la admisión a negociación fue verificada el 2 de noviembre de 1999 y con fecha 5 de noviembre de 1999 se admitieron a cotización las acciones en las Bolsas Españolas y en el Mercado Continuo.

(viii) La Junta General de Accionistas de fecha 26 de marzo de 1999 acordó ampliar el capital social con cargo a reservas de libre disposición en la cantidad de 63.976.998 euros mediante la emisión y puesta en circulación de 63.976.998 acciones ordinarias, de la única serie existente, de un euro de valor nominal cada una, representadas por medio de anotaciones en cuenta, que se asignaron gratuitamente a los accionistas de la Sociedad, estableciendo que el citado importe de la ampliación de capital podría verse aumentado en el 2% de los aumentos de capital que pudiera tener que realizar la Sociedad para atender eventuales solicitudes de conversión de obligaciones, y delegando en el Consejo de Administración la facultad de determinar dicho aumento adicional. El Consejo de Administración de la Sociedad, en su reunión celebrada el 29 de septiembre de 1999 y al amparo de la autorización referida anteriormente, acordó aumentar el capital social de la Sociedad en la cantidad de 63.976.998 euros, mediante la emisión y puesta en circulación de 63.976.998 acciones de un (1) euro cada una.

Con fecha 26 de octubre de 1999 se verificó y registró por la CNMV el folleto reducido relativo al citado aumento de capital de TELEFÓNICA, la admisión a negociación fue verificada el 1 de diciembre de 1999 y con fecha 2 de diciembre de 1999 se admitieron a cotización las nuevas acciones en las Bolsas Españolas y en el Mercado Continuo.

(ix) El Consejo de Administración de la Sociedad en su reunión del 4 de febrero de 2000 acordó ampliar el capital social en la cantidad de 13.965.205 euros mediante la emisión y puesta en circulación de 13.965.205 acciones ordinarias, de la única serie existente, de un (1) euro de valor nominal cada una, con una prima de emisión de 8,4420 euros por acción, representadas por medio de anotaciones en cuenta y con los mismos derechos que las actualmente en circulación, excepto en lo que se refiere a los dividendos. Las nuevas acciones tendrán derecho a percibir los que se repartan con cargo a los beneficios generados desde el 1 de enero de 2000. El motivo de esta ampliación de capital es atender la solicitud de conversión y consiguiente amortización, de 136.571 obligaciones convertibles de TELEFÓNICA de 1.000 dólares americanos de valor nominal cada una, correspondientes a la emisión acordada por el Consejo de Administración de la Sociedad en su sesión celebrada el día 25 de junio de 1997, al amparo de la autorización otorgada por la Junta General de Accionistas celebrada el día 21 de marzo de 1997. El importe efectivo de la emisión ascendió a 131.859.465,61 euros (21.939.569.044,99 pesetas).

Con fecha 22 de febrero de 2000 ha sido verificado e inscrito por la CNMV el Folleto Informativo Reducido relativo al citado aumento de capital, la admisión a negociación fue verificada el 21 de marzo de 2000 y con fecha 24 de marzo de 2000 se admitieron a cotización las nuevas acciones en las Bolsas Españolas y en el Mercado Continuo.

(x) El Consejo de Administración de la Sociedad, en su reunión de 23 de febrero de 2000, acordó ampliar el capital social en la cantidad de 3.026.268 euros, mediante la emisión y puesta en circulación de 3.026.268 acciones ordinarias, de la única serie

existente, de un (1) euro de valor nominal cada una, con una prima de emisión de 8,4610 euros por acción, representadas por medio de anotaciones en cuenta y con los mismos derechos que las actualmente en circulación, excepto en lo que se refiere a los dividendos. Las nuevas acciones tendrán derecho a percibir los que se repartan con cargo a los beneficios generados desde el 1 de enero de 2000. El motivo de esta ampliación de capital es atender la solicitud de conversión, y consiguiente amortización, de 29.595 obligaciones convertibles de TELEFÓNICA, de 1.000 dólares americanos de valor nominal cada una, correspondientes a la emisión acordada por el Consejo de Administración de la Sociedad en su sesión celebrada el día 25 de junio de 1997, al amparo de la autorización otorgada por la Junta General de Accionistas celebrada el día 21 de marzo de 1997. El importe efectivo de la emisión ascendió a 28.631.521,55 euros (4.763.884.344,29 pesetas).

El Folleto Informativo Reducido correspondiente a esta ampliación de capital ha sido verificado e inscrito en los registros oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 28 de marzo de 2000, la admisión a negociación fue verificada el 13 de abril de 2000 y con fecha 14 de abril de 2000 se admitieron a cotización las nuevas acciones en las Bolsas Españolas y en el Mercado Continuo.

(xi) El Consejo de Administración de la Sociedad, en su sesión de 29 de marzo de 2000, acordó ampliar el capital social en la cantidad de 4.448.442 euros, mediante la emisión y puesta en circulación de 4.448.442 acciones ordinarias, de la única serie existente, de un (1) euro de valor nominal cada una, con una prima de emisión de 8,4960 euros por acción, representadas por medio de anotaciones en cuenta y con los mismos derechos que las actualmente en circulación. El motivo de esta ampliación es atender la solicitud de conversión, y consiguiente amortización, de 43.503 obligaciones convertibles de TELEFÓNICA, de 1.000 dólares americanos de valor nominal cada una, correspondientes a la emisión acordada por el Consejo de Administración de la Sociedad en su sesión celebrada el día 25 de junio de 1997, al amparo de la autorización otorgada por la Junta General de Accionistas celebrada el día 21 de marzo de 1997. El importe efectivo de la emisión ascendió a 42.242.405,23 euros (7.028.544.836,93 pesetas).

El Folleto Informativo Reducido correspondiente a esta ampliación de capital ha sido verificado e inscrito en los registros oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 27 de abril de 2000; la admisión a negociación fue verificada el 17 de mayo de 2000 y con fecha 22 de mayo de 2000 se admitieron a cotización las nuevas acciones en las Bolsas Españolas y en el Mercado Continuo.

(xii) La Comisión Delegada del Consejo de Administración, en su sesión del 26 de abril de 2000, acordó ampliar el capital social en la cantidad de 2.914.193 euros, mediante la emisión y puesta en circulación de 2.914.193 acciones ordinarias, de la única serie existente, de un (1) euro de valor nominal cada una, con una prima de emisión de 8,5 euros por acción, representadas por medio de anotaciones en cuenta y con los mismos derechos que las actualmente en circulación. El motivo de esta ampliación es atender a la solicitud de conversión, y consiguiente amortización, de 28.499 obligaciones convertibles de TELEFÓNICA, de 1.000 dólares americanos de valor nominal cada una correspondientes a la emisión acordada por el Consejo de Administración de la Sociedad, en su sesión celebrada el día 25 de junio de 1997, al amparo de la autorización otorgada por la Junta General de Accionistas celebrada el día 21 de marzo de 1997. El importe efectivo de la emisión ascendió a 137.532.535,50 euros (22.883.488.451,70 pesetas).

El Folleto Informativo Reducido correspondiente a esta ampliación de capital ha sido verificado e inscrito en los registros oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de

Valores con fecha 25 de mayo de 2000. la admisión a negociación fue verificada el 13 de junio de 2000 y con fecha 15 de junio de 2000 se admitieron a cotización las nuevas acciones en las Bolsas Españolas y en el Mercado Continuo.

(xiii) El Consejo de Administración, en su sesión de 31 de mayo de 2000, acordó ampliar el capital social en la cantidad de 780.927 euros, mediante la emisión y puesta en circulación de 780.927 acciones ordinarias, de la única serie existente, de un (1) euro de valor nominal cada una, con una prima de emisión de 8,564 euros por acción, representadas por medio de anotaciones en cuenta y con los mismos derechos que las actualmente en circulación. El motivo de esta ampliación es atender a la solicitud de conversión, y consiguiente amortización, de 7.637 obligaciones convertibles de TELEFÓNICA, de 1.000 dólares americanos de valor nominal cada una correspondientes a la emisión acordada por el Consejo de Administración de la Sociedad, en su sesión celebrada el día 25 de junio de 1997, al amparo de la autorización otorgada por la Junta General de Accionistas celebrada el día 21 de marzo de 1997. El importe efectivo de la emisión ascendió a 7.468.785,83 euros (1.242.701.398,78 pesetas)

Con fecha 15 de junio de 2000 ha sido verificado e inscrito en los registros de la CNMV el Folleto Informativo Reducido; la admisión a negociación fue verificada el 4 de abril de 2000 y con fecha 6 de julio de 2000 se admitieron a cotización las nuevas acciones en las Bolsas Españolas y en el Mercado Continuo.

(xiv) El Consejo de Administración, en su sesión de 28 de junio de 2000, acordó ampliar el capital social en la cantidad de 1.426.472 euros, mediante la emisión y puesta en circulación de 1.426.472 acciones ordinarias, de la única serie existente, de un (1) euro de valor nominal cada una, con una prima de emisión de 8,591 euros por acción, representadas por medio de anotaciones en cuenta y con los mismos derechos que las actualmente en circulación. El motivo de esta ampliación es atender a la solicitud de conversión, y consiguiente amortización, de 13.950 obligaciones convertibles de TELEFÓNICA, de 1.000 dólares americanos de valor nominal cada una correspondientes a la emisión acordada por el Consejo de Administración de la Sociedad, en su sesión celebrada el día 25 de junio de 1997, al amparo de la autorización otorgada por la Junta General de Accionistas celebrada el día 21 de marzo de 1997. Con fecha 18 de julio de 2000 ha sido verificado e inscrito en los registros de la CNMV el Folleto Informativo Reducido. El importe efectivo de la emisión ascendió a 13.681.292,95 euros (2.276.375.609,11 pesetas).

(xv) La Junta General Extraordinaria de Accionistas de 4 de febrero de 2000, aprobó de forma simultánea las seis ampliaciones de capital que se describen brevemente a continuación:

- a) Aumento de capital social por un importe de hasta 432.159.596 euros, mediante la emisión y puesta en circulación de 432.159.596 nuevas acciones ordinarias de 1 euro de valor nominal cada una, con una prima de emisión de 10,91 euros por acción, que se suscribirán y desembolsarán íntegramente mediante aportaciones no dinerarias consistentes en las acciones ordinarias y preferentes de Telecomunicações de São Paulo, S.A.-Telesp, S.A (“Telesp”) o en valores que las representen (American Depositary Receipts), al objeto de atender la contraprestación establecida para la adquisición mediante oferta pública de canje de tales acciones o valores acordada por TELEFÓNICA.
- b) Aumento de capital social por un importe de hasta 102.889.652 euros, mediante la emisión y puesta en circulación de 102.889.652 nuevas acciones ordinarias de 1 euro de valor nominal cada una, con una prima de emisión de 2,995 euros por

acción, que se suscribirán y desembolsarán íntegramente mediante aportaciones no dinerarias consistentes en las acciones ordinarias y preferentes de Telesudeste Participações, S.A (“Tele Sudeste”) o en valores que las representen (American Depositary Receipts), al objeto de atender la contraprestación establecida para la adquisición mediante oferta pública de canje de tales acciones o valores acordada por TELEFÓNICA.

- c) Aumento de capital social por un importe de hasta 172.037.573 euros, mediante la emisión y puesta en circulación de 172.037.573 nuevas acciones ordinarias de 1 euro de valor nominal cada una, con una prima de emisión de 8,129 euros por acción, que se suscribirán y desembolsarán íntegramente mediante aportaciones no dinerarias consistentes en las acciones de Telefónica de Argentina, S.A. o en valores que las representen (American Depositary Receipts), al objeto de atender la contraprestación establecida para la adquisición mediante oferta pública de canje de tales acciones o valores acordada por TELEFÓNICA.
- d) Aumento de capital social por un importe de hasta 85.464.976 euros, mediante la emisión y puesta en circulación de 85.464.976 nuevas acciones ordinarias de 1 euro de valor nominal cada una, con una prima de emisión de 8,072 euros por acción, que se suscribirán y desembolsarán íntegramente mediante aportaciones no dinerarias consistentes en las acciones de Telefónica del Perú, S.A. o en valores que las representen (American Depositary Receipts), al objeto de atender la contraprestación establecida para la adquisición mediante oferta pública de canje de tales acciones o valores acordada por TELEFÓNICA.
- e) Aumento de capital social mediante aportaciones no dinerarias, por un importe de hasta 19.500.000 euros, mediante la emisión y puesta en circulación de 19.500.000 nuevas acciones ordinarias de 1 euro de valor nominal cada una, con una prima de emisión que será determinada por el Consejo de Administración en la fecha de ejecución del acuerdo y con un importe que en todo caso quedará comprendido entre un mínimo de 5,5 euros y un máximo de 8,5 euros. Las nuevas acciones se suscribirán y desembolsarán íntegramente mediante aportaciones no dinerarias consistentes en las acciones de las Sociedades Vigil Corp, S.A. y Ambit, S.A.
- f) Aumento de capital social mediante aportaciones no dinerarias, por un importe de hasta 110.000.000 euros, mediante la emisión y puesta en circulación de 110.000.000 nuevas acciones ordinarias de 1 euro de valor nominal cada una, con una prima de emisión que será determinada por el Consejo de Administración en la fecha de ejecución del acuerdo y con un importe que en todo caso quedará comprendido entre un mínimo de 10 euros y un máximo de 13 euros. Las nuevas acciones se suscribirán y desembolsarán íntegramente mediante aportaciones no dinerarias consistentes en las acciones de la sociedad CEI Citicorp Holdings.

Con fecha 30 de marzo de 2000 se verificaron y registraron los folletos reducidos relativos a los aumentos de capital descritos en las letras a), b), c), d), e) y f).

De las mencionadas ampliaciones de capital se ha llevado a cabo la ejecución de las siguientes:

- (i) El 4 de julio de 2000 se procedió a la ejecución del aumento de capital con aportación no dineraria de acciones de la sociedad Telefónica de Argentina, S.A. El aumento de capital se realizó por un importe de 157.951.446 euros, mediante la emisión y puesta en circulación de 157.951.446 acciones ordinarias de un euro de valor nominal cada una de ellas, con una prima de emisión de 8,129 euros. La admisión a negociación fue verificada el 5 de julio de 2000 y con fecha 6 de julio

de 2000 se admitieron a cotización las nuevas acciones en las Bolsas Españolas y en el Mercado Continuo. El importe efectivo de la emisión ascendió a 1.441.938.750,53 euros (239.918.420.946,35 pesetas).

- (ii) El 6 de julio de 2000 se procedió a la ejecución del aumento de capital con aportación no dineraria de acciones de la sociedad Telesudeste Participações, S.A. El aumento de capital se realizó por un importe de 90.517.917 euros, mediante la emisión y puesta en circulación de 90.517.917 acciones ordinarias de un euro de valor nominal cada una de ellas, con una prima de emisión de 2,995 euros. La admisión a negociación fue verificada el 11 de julio de 2000 y con fecha 12 de julio de 2000 se admitieron a cotización las nuevas acciones en las Bolsas Españolas y en el Mercado Continuo. El importe efectivo de la emisión ascendió a 361.619.078,42 euros (60.168.351.981,16 pesetas).
- (iii) El 6 de julio de 2000 se procedió a la ejecución del aumento de capital con aportación no dineraria de acciones de la sociedad Telecomunicações de São Paulo, S.A.-Telesp, S.A. El aumento de capital se realizó por un importe de 371.350.753 euros, mediante la emisión y puesta en circulación de 371.350.753 acciones ordinarias de un euro de valor nominal cada una de ellas, con una prima de emisión de 10,91 euros. La admisión a negociación fue verificada el 11 de julio de 2000 y con fecha 12 de julio de 2000 se admitieron a cotización las nuevas acciones en las Bolsas Españolas y en el Mercado Continuo. El importe efectivo de la emisión ascendió a 4.422.787.468,23 euros (735.889.915.688,92 pesetas).
- (iv) El 11 de julio de 2000 se procedió a la ejecución del aumento de capital con aportación no dineraria de acciones de la sociedad Telefónica del Perú, S.A. El aumento de capital se realizó por un importe de 80.954.801 euros, mediante la emisión y puesta en circulación de 80.954.801 acciones ordinarias de un euro de valor nominal cada una de ellas, con una prima de emisión de 8,072 euros. La admisión a negociación fue verificada el 12 de julio de 2000 y con fecha 14 de julio de 2000 se admitieron a cotización las nuevas acciones en las Bolsas Españolas y en el Mercado Continuo. El importe efectivo de la emisión ascendió a 734.421.954,67 euros (122.197.531.350,06 pesetas).
- (v) La Comisión Delegada del Consejo de Administración, en su sesión de 26 de abril de 2000, acordó proceder a la ejecución del aumento de capital, con efectos desde el 8 de mayo de 2000, con aportación no dineraria de acciones de las compañías argentina Vigil Corp, S.A. y Ambit, S.A. El aumento de capital social se realizó por un importe nominal de 14.477.109 euros, mediante la emisión y puesta en circulación de 14.477.109 acciones ordinarias de un euro de valor nominal cada una de ellas, con una prima de emisión de 8,5 euros por acción. La admisión a negociación fue verificada el 22 de mayo de 2000 y con fecha 30 de mayo de 2000 se admitieron a cotización las nuevas acciones en las Bolsas Españolas y en el Mercado Continuo. El importe efectivo de la emisión ascendió a 137.532.535,5 euros (22.883.488.451,70 pesetas).
- (vi) El 18 de diciembre de 2000 se procedió a la ejecución del aumento de capital con aportación no dineraria de acciones de la sociedad CEI Citicorps Holdings. El aumento de capital se realizó por un importe de 88.944.644 euros, mediante la emisión y puesta en circulación de 88.944.644 acciones ordinarias de un euro de valor nominal cada una de ellas, con una prima de emisión de 10,230562 euros por acción. La admisión a negociación fue verificada el [] de diciembre de 2000. El importe efectivo de la emisión ascendió a 998.898.339,01 euros (166.202.699.034,51 pesetas).

(xvi) Con fecha 7 de abril de 2000 se celebró la Junta General Ordinaria de TELEFÓNICA que acordó, entre otros, los siguientes aumentos de capital social, junto con la ampliación de capital objeto del presente Folleto:

- Aumentos de capital social mediante dos emisiones sucesivas de nuevas acciones totalmente liberadas, con cargo a reservas de libre disposición que se asignarán gratuitamente a los accionistas, a razón de 1 acción nueva por cada 50 acciones antiguas que ya posean y consiguiente modificación del artículo 5.
- Dos aumentos de capital social por importe de 1.197.880 euros y de 31.504.244 euros, respectivamente con emisión y puesta en circulación de igual número de nuevas acciones de un euro de valor nominal cada una de ellas, con una prima de emisión de 4 euros por acción que se suscribirán y desembolsarán mediante aportación dineraria, para atender las necesidades del establecimiento de un nuevo sistema de retribución referenciado al valor de cotización de la acción de TELEFÓNICA, S.A., destinado a personal no directivo del Grupo Telefónica.

El día 16 de noviembre de 2000, la CNMV procedió a la verificación del Folleto Reducido de ampliación de capital por importe de 1.197.880 euros. El período de suscripción se inició el día 28 de noviembre de 2000 y tendrá una duración de dos meses hasta el 28 de enero de 2001.

El aumento de capital por importe de 31.504.244 euros está pendiente de ejecución.

(xvii) El Consejo de Administración, en su sesión de 26 de julio de 2000, acordó ampliar el capital social en la cantidad de 33.716.560 euros, mediante la emisión y puesta en circulación de 33.716.560 acciones ordinarias, de la única serie existente, de un (1) euro de valor nominal cada una, con una prima de emisión de 8,531 euros por acción, representadas por medio de anotaciones en cuenta y con los mismos derechos que las actualmente en circulación. El motivo de esta ampliación es atender a la solicitud de conversión, y consiguiente amortización, de 329.727 obligaciones convertibles de TELEFÓNICA, de 1.000 dólares americanos de valor nominal cada una correspondientes a la emisión acordada por el Consejo de Administración de la Sociedad, en su sesión celebrada el día 25 de junio de 1997, al amparo de la autorización otorgada por la Junta General de Accionistas celebrada el día 21 de marzo de 1997. La admisión a negociación fue verificada el 7 de septiembre de 2000 y con fecha 8 de septiembre de 2000 se admitieron a cotización las nuevas acciones en las Bolsas Españolas y en el Mercado Continuo. El importe efectivo de la emisión ascendió a 321.352.533,36 euros (53.468.562.615,64 euros).

(xviii) El 2 de agosto de 2000 se procedió a la ejecución del aumento de capital con aportación no dineraria de acciones de la sociedad Endemol Entertainment Holding N.V. El aumento de capital se realizó por un importe de 213.409.097 euros, mediante la emisión y puesta en circulación de 213.409.097 acciones ordinarias de un euro de valor nominal cada una de ellas, con una prima de emisión de 2,875 euros. La admisión a negociación fue verificada el 8 de agosto de 2000 y con fecha 9 de agosto de 2000 se admitieron a cotización las nuevas acciones en las Bolsas Españolas y en el Mercado Continuo. El importe efectivo de la emisión ascendió a 826.960.250,88 euros (137.594.608.302,09 pesetas).

II.17.5 Ofertas públicas de adquisición.

No ha sido formulada ninguna Oferta Pública de Adquisición sobre los valores de TELEFONICA.

II.18 PARTICIPANTES EN EL DISEÑO Y/O ASESORAMIENTO DE LA EMISION**II.18.1 Enumeración de las personas físicas o jurídicas que han participado en el diseño y/o asesoramiento de la emisión.**

La operación de aumento de capital objeto del presente Folleto Reducido ha sido diseñada por los servicios jurídicos y financieros de TELEFONICA habiendo contado con el asesoramiento legal del despacho de abogados “Ramón & Cajal, Abogados”.

II.18.2 Vinculación o intereses económicos entre dichos expertos y/o asesores y la Sociedad Emisora.

No existe constancia de la existencia de algún tipo de vinculación o interés económico entre TELEFONICA y las entidades relacionadas en el epígrafe II.18.1 anterior, con excepción de la relación estrictamente profesional derivada de la asesoría legal.

En Madrid, a 20 de diciembre de 2000

D. Miguel Escrig Meliá
Subdirector General de Mercados de Capitales